

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS EMISARIOS, BOMBEOS (E.B.A.R,S), ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R,s) EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA, GARBAYUELA, HERERA DEL DUQUE, LA CORONADA, SANTA AMALIA, SIRUELA, TALARUBBIAS, NAVALVILLAR DE PELA, VEGAS ALTAS Y OBANDO, (ZONA VEGAS ALTAS-SIBERIA)

DATOS GENERALES

1	Nº de Expediente	648/16	2	Fecha inicio de expediente	15/12/2016
3	Órgano competente	Vicepresidencia del Consorcio de Gestión Medioambiental PROMEDIO			
4	Valor Estimado (incluidas posibles prórrogas y modificaciones)	13.758.483,36 €			
5	Presupuesto Base de Licitación (IVA no incluido)	3.439.620,84 €			
6	I.V.A.	343.962,08 € (10%)	7	Procedimiento	ABIERTO
8	Clase de Contrato	ADMINISTRATIVO	9	Tipo de Contrato	SERVICIO
10	Objeto del Contrato	SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS EMISARIOS, BOMBEOS (EBAR,s), ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR,s) EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA, GARBAYUELA, HERRERA DEL DUQUE, LA CORONADA, SANTA AMALIA, SIRUELA, TALARUBBIAS, NAVALVILLAR DE PELA, VEGAS ALTAS Y OBANDO, (ZONA VEGAS ALTAS-SIBERIA)			
11	Aplicación Presupuestaria	180 / 160.01 / 227.11			
12	División en lotes	NO	13	Admisión de Variantes o Alternativas	NO
14	Revisión de precios	NO	15	Plazo Presentación Ofertas	40 días desde el envío del anuncio al DOUE
16	Nº de sobres	3	17	Horario Presentación Ofertas	9:00 a 14:00 horas
18	Lugar presentación ofertas	Oficina de Información Admtva. C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz			
19	Garantía Provisional	Exenta	20	Garantía definitiva	7.5% del precio de adjudicación
21	Duración Inicial	TRES AÑOS	22	Prórrogas	SI (máximo 3 AÑOS MÁS)
23	Porcentaje máximo de posibles modificaciones	100 %			
24	Acceso al Perfil del Contratante	www.dip-badajoz.es			

ÍNDICE

I. OBJETO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
Cláusula 1.- Objeto del contrato.....	5
Cláusula 2.- Clasificación del contrato y necesidades administrativas.....	5
Cláusula 3.- Régimen jurídico.....	5
II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
Cláusula 4.- Procedimiento de adjudicación, tipo de tramitación y ámbito de aplicación.....	6
Cláusula 5.- Titularidad del Servicio.....	6
Cláusula 6.- Del régimen jurídico de los bienes.....	7
Cláusula 7.- De la aportación por la administración.....	7
Cláusula 8.- De la aportación, forma y medios de gestión del adjudicatario.....	7
8.1.- Medios materiales.....	7
8.2.- Medios personales.....	8
8.3.- Forma y medios de gestión.....	10
Cláusula 9.- Gastos del adjudicatario.....	11
Cláusula 10.- Control e inspección. El Responsable del contrato.....	11
Cláusula 11.- Comisión de Seguimiento y control del servicio.....	12
III. PRESUPUESTO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. IMPUESTOS. ANUALIDADES. REVISIÓN DE PRECIOS.....	14
Cláusula 12.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado.....	14
Cláusula 13.- Crédito afecto al expediente.....	14
Cláusula 14.- Revisión de precios del contrato. Mantenimiento del equilibrio económico financiero....	14
14.1.- Revisión de precios del contrato.....	14
IV. ANUNCIOS.....	14
Cláusula 15.- Publicidad. Información a los licitadores.....	14

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN.....	15
Cláusula 16.- Capacidad para contratar.....	15
Cláusula 17.- Aceptación de Pliegos.....	16
Cláusula 18.- Contenido de las proposiciones: ofertas, acreditación de la personalidad y de la solvencia, y referencias técnicas.....	16
18.1.- Contenido del Sobre A: “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.....	16
18.2.- Contenido del Sobre B: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.....	16
18.3.- Contenido del Sobre C: “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”.....	19
VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.....	21
Cláusula 19.- Lugar, plazo, horario y medios de presentación.....	21
Cláusula 20.- Justificante de entrega.....	21
Cláusula 21.- Mesa de Contratación.....	22
Cláusula 22.- Criterios de Valoración de Ofertas.....	22
22.1.- Criterios Cuantificables Mediante la Aplicación de Fórmulas Matemáticas.....	22
22.2.- Criterios Cuantificables Mediante Juicio de Valor.....	22
Cláusula 23.- Bajas desproporcionadas o anormales.....	31
Cláusula 25.- Adjudicación.....	32
Cláusula 26.- Notificaciones y Anuncios.....	33
VII. GARANTÍA DEFINITIVA.....	33
Cláusula 27.- Constitución de la garantía definitiva.....	33
Cláusula 28.- Responsabilidades afectas a la garantía definitiva.....	33
Cláusula 29.- Devolución y cancelación. Plazo de Garantía.....	33
VIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. DURACIÓN. SUBROGACIÓN Y CESIÓN.....	34
Cláusula 30.- Plazo para la formalización. Efectos de la no formalización.....	34
Cláusula 31.- Cesión y subrogación.....	35

IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DURACIÓN. PAGO DEL PRECIO.....	35
Cláusula 32.- Ejecución del contrato.....	35
Cláusula 33.- Duración del contrato y posibilidad de prórroga.....	35
Cláusula 34.- Pago del precio.....	36
34.1.- Remuneración del adjudicatario.....	36
Cláusula 35.- Obligaciones del adjudicatario.....	36
35.1.- Obligaciones de carácter general.....	36
35.2.- Obligaciones en materia de personal.....	38
Cláusula 36.- Deber de confidencialidad del adjudicatario y protección de datos.....	40
Cláusula 37.- Derechos del adjudicatario.....	41
X. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO. INFRACCIONES.....	41
Cláusula 38.- Responsabilidad del adjudicatario.....	42
Cláusula 39.- Reversión de los bienes afectos al contrato.....	42
Cláusula 40.- Infracciones.....	43
40.1.- Definición y aplicación.....	43
40.2.- Clasificación de las infracciones.....	44
XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	50
Cláusula 41.- Interpretación, modificación y resolución.....	50
41.1 Modificación.....	50
41.2.- Causas de resolución del contrato.....	51
Cláusula 42.- Jurisdicción.....	51
ANEXO II: Modelo de Aval.....	54
ANEXO III: Declaración Responsable.....	55

ESTIPULACIONES

I. OBJETO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.- Objeto del contrato

Constituye el objeto de la contratación citada en la cabecera de este documento, con arreglo a las especificaciones descritas tanto en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas anexo, el Reglamento del Servicio de Depuración de Aguas Residuales correspondiente a este procedimiento, la realización de las funciones propias de los Servicios municipales de Depuración de Aguas Residuales, tanto en lo referente al funcionamiento y prestación de los servicios, como en lo que atañe a la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones actuales y futuras afectas al servicio público objeto del contrato, con la finalidad de optimizar su rendimiento, una mayor eficacia y un beneficio para el conjunto de Ayuntamientos, y todo ello bajo el control y la supervisión del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales (PROMEDIO).

Cláusula 2.- Clasificación del contrato y necesidades administrativas

- 1.-De conformidad con el Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código: 90481000-2
- 2.-A los efectos de la clasificación de productos por actividades, recogida en el Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) Nº 3696/93 del Consejo, el objeto del contrato se identifica con el siguiente código: 37.00.11

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: dar cumplimiento a las funciones encomendadas por los Ayuntamientos al Consorcio de Gestión Medioambiental PROMEDIO en materia de depuración de aguas residuales, según los convenios interadministrativos firmados entre ambas partes.

Cláusula 3.- Régimen jurídico

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo se regirá por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 4.- Procedimiento de adjudicación, tipo de tramitación y ámbito de aplicación

- 1.-El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP. La elección de este procedimiento de adjudicación se justifica por ser el procedimiento que, en mayor grado, garantiza los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia, consagrados en la legislación contractual, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente contrato, que permite efectuar la adjudicación del mismo sin necesidad de llevar a cabo negociaciones (como ocurre en el procedimiento negociado) ni una previa selección de licitadores según su solvencia (como ocurre en el procedimiento restringido).
- 2.-El ámbito territorial de este contrato, abarcará los términos municipales de los municipios integrados en el servicio y las instalaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos. Dicho ámbito podrá ampliarse por razones de interés público, viniendo obligado el adjudicatario a hacerse cargo de las nuevas zonas o servicios, en los términos previstos en la legislación vigente.
- 3.-El ámbito funcional de este contrato comprende la aportación por el adjudicatario, y a su cargo, de cuantos medios humanos, técnicos, materiales, etc., resulten precisos para la correcta realización de los trabajos a que obliga la gestión integral de los servicios objeto de este contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y en la normativa aplicable, así como en las posibles modificaciones que se llevaran a cabo según lo dispuesto en la cláusula 38 del presente pliego.
- 4.-El ámbito temporal o duración del contrato, se fija en tres (3) años, prorrogable en un periodo máximo de otros tres (3) años. Las prórrogas se acordarán unilateralmente por el órgano de contratación de PROMEDIO, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.
- 5.-El expediente se tramitará por el procedimiento ORDINARIO, previsto en el artículo 109 del TRLCSP.

Cláusula 5.- Titularidad del Servicio

- 1.-La titularidad de las instalaciones, infraestructuras, bienes o elementos afectos o que en el futuro se afecten al mismo, tendrán en todo momento la calificación de bienes de dominio público con destino a un servicio público.
- 2.-A los efectos de reseñar esa titularidad y el carácter del servicio, se atenderá en todo momento a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas en materia de imagen corporativa del servicio.

Cláusula 6.- Del régimen jurídico de los bienes.

- 1.-Por su carácter de bienes de dominio público, los que en cada momento integren la gestión del servicio estarán sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.
- 2.-La adjudicación del servicio lleva aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 3.-Los bienes afectos a estos contratos que hubiesen de revertir a la entidad local cedente, no podrán ser enajenados o gravados total o parcialmente, salvo autorización expresa de PROMEDIO.

Cláusula 7.- De la aportación por la administración

- 1.-PROMEDIO aportará al contratista la totalidad de los elementos que figuran en el ANEXO I “DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES” del pliego de prescripciones técnicas particulares del presente contrato, de cuya gestión se encarga al contratista para el desarrollo y funcionamiento de los servicios, debiendo asumir éste, en su caso, los costes de traspaso de la titularidad de los mismos y las cantidades pendientes de amortizar, y asimismo los gastos de explotación, mantenimiento y conservación.

Las Instalaciones del Servicio contenidas en el **ANEXO I “DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES”** se entenderán a título meramente informativo, pudiendo contrastar la empresa cuantos datos sean precisos en la visita a las instalaciones del servicio que deberá realizarse con las empresas interesadas durante el proceso de licitación, y cuya fecha será avisada con la debida antelación a los interesados en concurrir al procedimiento que hayan mostrado su interés fehacientemente dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de los pliegos de condiciones. Las únicas fechas disponibles para realizar la visita de las instalaciones, se comunicarán convenientemente a las empresas licitadoras interesadas.

- 2.-El adjudicatario utilizará el material aportado al inicio del contrato por PROMEDIO y el aportado por él mismo y que deban revertir a la Administración titular del servicio a la finalización del contrato, exclusivamente para los servicios objeto del contrato, no pudiendo utilizarse total o parcialmente en otros centros de trabajo gestionados por el adjudicatario, sin el expreso permiso por escrito por parte de PROMEDIO. El incumplimiento de este punto, otorgará al organismo contratante la potestad de sancionar al contratista.
- 3.-El adjudicatario deberá realizar una inspección exhaustiva dentro del 1º mes de gestión de todos los bienes existentes en las instalaciones, comprobando su adecuado estado de uso, ya que todos ellos y los que aporte el adjudicatario, serán de titularidad de PROMEDIO y deberán estar en perfecto estado de uso a la finalización del contrato.

Cláusula 8.- De la aportación, forma y medios de gestión del adjudicatario

El adjudicatario aportará los medios humanos, técnicos y materiales necesarios en cada momento para garantizar de forma permanente la prestación óptima del servicio objeto del contrato, según el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas Particulares y demás disposiciones aplicables.

8.1.- Medios materiales

- 1.-El adjudicatario está obligado a la adquisición y mantenimiento de los medios materiales de gestión adecuados y suficientes para prestar los servicios según los pliegos que rigen el procedimiento, tales como vehículos, instalaciones, suministros, maquinaria, útiles, herramientas, etc.
- 2.-Durante el período del contrato, serán por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios materiales adscritos al servicio; así como los gastos necesarios para su correcta conservación, mantenimiento y explotación. Asimismo deberá prever los suficientes medios de reserva para suplir las incidencias que pudieran surgir, y para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos.
- 3.-El adjudicatario queda asimismo obligado a disponer en las instalaciones del servicio, de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para abordar la explotación con óptimas garantías, el mantenimiento eficaz y las reparaciones rutinarias, así como de un stock mínimo de los equipos de protección individual que se consideren necesarios según la correspondiente evaluación de riesgos. Asimismo, el adjudicatario se obliga a mantener en el servicio todos aquellos equipos y materiales incluidos en su oferta, dentro de los apartados de stock mínimo y medios materiales adscritos al servicio.
- 4.-PROMEDIO entenderá que los medios materiales propuestos en la Oferta del Licitador, han sido considerados por el licitador como totalmente suficientes para la realización satisfactoria del servicio y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir a su riesgo y ventura, los medios precisos para la correcta prestación del Servicio. Los medios materiales que el licitador contemple en su oferta, deberán permanecer a lo largo de la duración del contrato en las instalaciones objeto del contrato, quedando en poder de Promedio a la finalización del período contractual libres de amortizaciones.
- 5.-Asimismo, caso de ser necesario, el adjudicatario deberá disponer de los locales y almacenes necesarios para la adecuada prestación de los servicios, que serán de dedicación exclusiva para este servicio y estarán situados en el ámbito territorial del contrato. Se entenderá que las instalaciones propuestas por el adjudicatario en su oferta, son suficientes para llevar a cabo una correcta gestión del servicio, y de no resultar así, el adjudicatario deberá garantizar a su riesgo y ventura, unas instalaciones suficientes para prestar el servicio de forma correcta.

8.2.- Medios personales

- 1.-El adjudicatario atenderá la correcta prestación de los servicios empleando para ello el personal técnico, administrativo, operarios, etc., preciso en cada momento, viniendo obligado a mantener adscrito al Servicio un personal mínimo fijado en el ANEXO XI "PERSONAL" del Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en su oferta.
- 2.-Cualquier aumento de la plantilla realizado por el adjudicatario respecto del estipulado en su oferta será soportado enteramente por éste a su riesgo y ventura, entendiéndose que, cuando se presenta la oferta, se tiene pleno conocimiento de la realidad del servicio a gestionar, y por tanto de los medios personales necesarios para realizar una gestión adecuada.
- 3.-El adjudicatario se obliga a subrogarse en los contratos del personal adscrito a los servicios integrados del Servicio Provincial de Depuración de Aguas Residuales, contratados por el anterior contratista, a partir de la fecha en la que asuma la gestión de los servicios, como se establece en el correspondiente Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La subrogación anterior se hará efectiva de conformidad con lo establecido en los artículos 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y 120 del TRLCSP, y con lo estipulado al respecto en el Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura, en el Convenio Estatal del Sector en ausencia

del Regional y sin perjuicio de que pudieran existir acuerdos puntuales consensuados que mejoren las condiciones laborales de los trabajadores adscritos. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en los aspectos que no sean contemplados en el Convenio Específico del Sector.

La obligación de subrogación será extensible a las relaciones laborales de los trabajadores adscritos al servicio objeto de licitación cuya titularidad pueda ser adscrita a PROMEDIO o al anterior contratista del servicio en el curso del proceso de licitación o una vez sea resuelto éste cuando dicha adscripción de titularidad venga determinada mediante sentencia dictada por los órganos judiciales competentes. En este supuesto las obligaciones del adjudicatario respecto de dichas relaciones laborales vendrán determinadas por aquellas que dicha sentencia haya establecido para el anterior contratista o el propio Consorcio.

A los efectos de conocimiento y valoración por las empresas licitadoras se hará constar en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares los procesos judiciales que a la fecha del inicio del proceso de licitación y en el sentido que señala en el párrafo que antecede se encuentren pendientes de resolución.

- 4.-El adjudicatario se obliga al mantenimiento de las mismas condiciones laborales que venían ostentando los trabajadores subrogables, lo que supone el respeto de las categorías profesionales, antigüedad, salarios, complementos y pluses, jornada laboral, plan de pensiones y beneficios sociales y, en general, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª del RD Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el adjudicatario se obliga a respetar todos los derechos que los trabajadores tengan en el momento de producirse la subrogación.
- 5.-Durante el periodo del contrato, el adjudicatario se compromete a garantizar el mantenimiento del mismo nivel de calidad de la prestación de los servicios. A tal efecto, se obliga a obtener autorización de PROMEDIO para aprobar y aplicar cualquier proyecto unilateral individual o colectivo de suspensión o extinción de los contratos de trabajo afectos al servicio y que sean ajenos a la voluntad de los trabajadores. Esta disposición será aplicable tanto para el personal subrogado como para el personal de nueva incorporación.
- 6.-Al inicio del contrato, el adjudicatario tiene el deber de comunicar a PROMEDIO la plantilla y relación de puestos de trabajos adscritos a los servicios, conforme a su oferta; así como las modificaciones, altas y bajas, que introdujera al respecto, las cuales precisarán autorización expresa por escrito de PROMEDIO para poder llevarse a cabo, aportando la documentación acreditativa de la vinculación de éstos con la seguridad social.
- 7.-Para garantizar una correcta prestación de los servicios, deberá mantenerse el número de trabajadores adscritos al servicio en todo momento, salvo circunstancias excepcionales autorizadas por escrito por la Dirección Técnica del Servicio. Para ello, deberá preverse esta circunstancia a la hora de planificar las vacaciones del personal del contrato. Asimismo, se deberán cubrir las bajas laborales por enfermedad común o accidente laboral, o periodos vacacionales, así como las derivadas de matrimonio, maternidad, paternidad, etc.
- 8.-Una vez adjudicado el contrato conforme a la plantilla propuesta, la contratación de nuevo personal será siempre a cargo del adjudicatario, el cual no podrá llevarla a cabo sin la previa autorización expresa de PROMEDIO, e igualmente será el adjudicatario el responsable de los despidos del personal en caso del incumplimiento de la presente cláusula.
- 9.-El personal técnico dedicado a labores de Gerencia, Jefatura de Servicio, Responsable de Planta, etc., así como el personal no adscrito en exclusividad al presente contrato, cuya experiencia, solvencia y capacidad técnica deberá estar suficientemente probadas, estará obligatoriamente encuadrado dentro de la propia estructura de la empresa adjudicataria, no considerándose en

modo alguno, como personal subrogable al servicio. Por tanto, a la finalización o extinción del contrato, el personal técnico dejará de considerarse como personal adscrito al servicio objeto del contrato, perdiendo toda vinculación con el mismo.

- 10.-PROMEDIO no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de su cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato de servicio.
- 11.-En caso de huelga del personal, el adjudicatario, con la conformidad de PROMEDIO, gestionará los servicios mínimos que se consideren necesarios para cubrir los servicios. La interrupción del servicio por un conflicto laboral, entre los trabajadores y el adjudicatario, no podrá suponer ningún coste adicional para PROMEDIO.
- 12.-El Adjudicatario se compromete a tener un responsable con capacidad de decisión al frente del servicio que pueda ser localizado en cualquier momento.
- 13.-El adjudicatario se compromete a mantener personal en planta de lunes a viernes para el correcto desarrollo de las labores de explotación, con arreglo a las indicaciones que en todo momento pueda dar el Responsable del Servicio. Los fines de semana y festivos se prestará un servicio mínimo suficiente. Independientemente, se dispondrá de un servicio de guardias que garantice una rápida respuesta ante incidencias las 24 horas al día, los 365 días del año.
- 14.-En las ofertas se especificarán las categorías del personal que el licitador se compromete a tener adscrito al servicio y su dedicación para atender el cumplimiento de todas las condiciones comentadas. La plantilla propuesta para hacer frente al servicio, a excepción del personal encargado de la Jefatura de Planta que será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario, es la que, distribuida por municipios, establece el ANEXO XI "PERSONAL". El adjudicatario respetará en la plantilla del servicio el personal mínimo y personal a subrogar que figura en dicho pliego. El Adjudicatario deberá informar a PROMEDIO, por escrito y con 10 días naturales de antelación, de cualquier modificación que se vaya a producir en las relaciones laborales vinculadas al servicio, ya sea por modificación en las condiciones contractuales existentes (cambios en la categoría profesional, adscripción a otro centro de trabajo, modificación de las condiciones retributivas,...) como por suspensión o extinción del contrato de trabajo. La incorporación de nuevo personal o el despido del mismo deberán ser, en todo caso, aprobados expresamente por PROMEDIO, SIN CUYO CONSENTIMIENTO NO PODRÁ SER LLEVADO A CABO. En los casos de extinción del contrato de trabajo por voluntad unilateral del trabajador, el plazo de comunicación escrita a PROMEDIO será desde que el adjudicatario tenga conocimiento de dicha circunstancia.

8.3.- Forma y medios de gestión

- 1.-El adjudicatario tomará a su cargo la explotación y gestión integral de los servicios objeto de este pliego y velará por el correcto funcionamiento de aquellos; adoptando las medidas oportunas para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso, y siendo por tanto, responsable de dichos servicios.
- 2.-El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario PROMEDIO; así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye su objeto, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarlo a buen término y realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

- 3.-La gestión integral de los servicios encomendados ha de ser realizada total y directamente por el adjudicatario, no pudiendo ceder el contrato a terceros. No obstante, previo conocimiento y aprobación de PROMEDIO, podrá aquél concertar con terceros la gestión de determinadas prestaciones accesorias, siendo en este caso el adjudicatario único responsable ante la Administración titular, debiéndose cumplir a estos efectos las determinaciones contenidas en el artículo 227 del TRLCSP respecto a la subcontratación.
- 4.-Con independencia de la aportación que realiza PROMEDIO, el adjudicatario se compromete a aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios en cada momento para garantizar de forma permanente la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en la forma a que obliga el presente Pliego de Cláusulas y el de Prescripciones Técnicas, y disposiciones aplicables, no constituyendo la aportación extraordinaria de medios, motivo de desequilibrio económico del presente contrato.

Cláusula 9.- Gastos del adjudicatario

- 1.-Los gastos de la explotación integral de los Servicios serán por cuenta del adjudicatario: los gastos de remuneración del personal y seguridad social, tanto del personal transferido como el contratado por la empresa, los gastos de explotación, mantenimiento y conservación del servicio, compra de agua, energía eléctrica, productos químicos, analíticas, gastos de funcionamiento ordinarios o extraordinarios, impuestos, seguros... así como cualesquiera otros gastos no previstos y necesarios para la prestación de un Servicio con la calidad suficiente conforme a los pliegos y la legislación vigente en cada momento, que los servicios técnicos de PROMEDIO, o de la entidad u organismo que PROMEDIO autorice, definan a lo largo del contrato.
- 2.-Se incluirán como gastos del adjudicatario todos los gastos de publicaciones, anuncios y publicidad derivados del procedimiento de contratación.
- 3.-El adjudicatario cumplirá con sus obligaciones, en cuanto al pago a subcontratistas y proveedores, según se establece en el presente pliego y la legislación vigente.

Cláusula 10.- Control e inspección. El Responsable del contrato.

El régimen de control e inspección del servicio será el siguiente:

- 1.-Los servicios contratados quedarán sometidos permanentemente al control de PROMEDIO, quien designará al efecto, en los términos del artículo 52 del TRLCSP, un Responsable del Contrato al objeto de desarrollar las funciones previstas por el citado precepto.
- 2.-A la vista de los informes como resultado de las visitas realizadas, o guiados por sus propios criterios, se determinarán por PROMEDIO las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la prestación de los servicios, las cuales serán obligatoriamente cumplidas por el adjudicatario, siempre y cuando se adecuen a lo dispuesto en el presente Pliego, en la oferta presentada por el adjudicatario y/o a la normativa vigente aplicable.
- 3.-Siempre que las circunstancias lo aconsejen, PROMEDIO podrá solicitar del adjudicatario, y éste vendrá obligado a suministrarlos, cuantos datos y documentos se requieran sobre los medios personales y materiales que permitan al primero tener un conocimiento actualizado del servicio y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes. A estos efectos, tendrá libre y total acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias afectas al Servicio.

- 4.- Todos los proyectos de obras de reparación, reforma o sustitución y de nuevo establecimiento, exigirán la conformidad previa por escrito de PROMEDIO.
- 5.- PROMEDIO podrá inspeccionar el servicio en todo momento. Los servicios técnicos encargados de revisar los trabajos realizados por el adjudicatario, tendrán acceso a los locales y dependencias del mismo y les serán facilitados cuantos datos precisen relacionados con el funcionamiento de los servicios, dentro de los cuales estarían, facturas de energía, contratos eléctricos, facturas de reactivos, nóminas del personal o cualquier otro documento justificante que sea requerido por PROMEDIO, comprometiéndose el consorcio a realizar un uso procedente y responsable de dicha información.
- 6.- El adjudicatario deberá llevar un Libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por PROMEDIO, que estará a disposición de los usuarios del servicio y los Ayuntamientos. En dicho Libro se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen por cualquier medio, una copia de las cuales deberá ser enviada obligatoriamente por el adjudicatario a PROMEDIO, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se produzcan.
- 7.- El adjudicatario dispondrá de un Libro de Inspecciones y Órdenes para uso exclusivamente de PROMEDIO, en el que quedarán reflejadas las inspecciones que se realicen por quien designe PROMEDIO, así como las observaciones e indicaciones que se considere oportuno hacer constar para el mejor funcionamiento de los servicios, todo ello en la fecha que se produzcan y con un adecuado seguimiento que garantice su cumplimiento.

Cláusula 11.- Comisión de Seguimiento y control del servicio

A efectos del seguimiento y control del servicio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- Una vez adjudicado el Servicio, PROMEDIO podrá constituir la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, que ejercerá labores de inspección y control del Servicio, y estará integrada por los siguientes miembros:
 - Sr. Gerente de PROMEDIO o persona directamente designada por la Presidencia.
 - Dos asesores técnicos designados por PROMEDIO, siendo uno de ellos el responsable del contrato.
 - Dos representantes del adjudicatario.
 - Quien / quienes desempeñen las funciones públicas necesarias de secretaría / intervención del Consorcio PROMEDIO.
 - Como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, actuará un empleado público de los servicios administrativos de PROMEDIO.
- 2.- La Comisión, una vez constituida, ajustará su funcionamiento a lo prevenido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que, al efecto, pueda redactar su propio Reglamento.
- 3.- Además de fiscalizar directamente la gestión del adjudicatario, esta Comisión entenderá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en los servicios, y coordinará las relaciones del adjudicatario con PROMEDIO. En casos puntuales, la Comisión ejercerá de mediadora en conflictos entre PROMEDIO y la adjudicataria, elevando sus conclusiones al órgano de contratación al objeto de que éste pueda ejercer las prerrogativas que corresponden a la Administración pública conforme al TRLCSP.

- 4.-Esta Comisión propondrá a PROMEDIO, asimismo, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo de los servicios y la programación de futuras ampliaciones.
- 5.-Para el desarrollo de las funciones de esta Comisión, el adjudicatario estará obligado a remitirle la información y documentación necesaria relativa a los servicios (registro de caudales, justificación económica de los costes, cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, sociales y de prevención de riesgos, incidencias significativas en redes e instalaciones, los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Apartado.- Documentación de puesta en marcha y control del servicio, etc...), así como cualquier otra información que se estime oportuno sin perjuicio de la función que el órgano de contratación ostenta.
- 6.-Todo lo anterior sin perjuicio de las atribuciones, legalmente establecidas, del órgano de contratación.

III. PRESUPUESTO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. IMPUESTOS. ANUALIDADES. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 12.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado

- 1.-El presupuesto base de licitación consignado en la cabecera incluye cuantos impuestos y gastos sean de aplicación (salvo el I.V.A., que figura por separado).
- 2.-Para el cálculo del **valor estimado** del contrato se ha tenido en cuenta (además del presupuesto base de licitación) cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y todas las modificaciones posibles previstas en el presente pliego.

Cláusula 13.- Crédito afecto al expediente

- 1.-La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es la consignada en la cabecera del presente Pliego. La reserva de crédito para este contrato está debidamente acreditada en el expediente incoado al efecto, mediante certificación expedida por la Intervención, habiéndose practicado las oportunas retenciones de crédito en la Agrupación de ejercicios futuros. No obstante, el gasto que el correspondiente contrato comportará será imputado a TRES anualidades, por un importe en cada una de ellas de:

Anualidades

	2017	2018	2019	2020	Total
Base IVA	573.270,14 €	1.146.540,28 €	1.146.540,28 €	573.270,14 €	3.439.620,84 €
IVA 10%	57.327,01 €	114.654,03 €	114.654,03 €	57.327,01 €	343.962,08 €
Total	630.597,15 €	1.261.194,31 €	1.261.194,31 €	630.597,15 €	3.783.582,92 €

- 2.-En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP, quedan comprometidos los importes de las anualidades futuras de 2016-2017-2018-2019 en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3.-Al tratarse de un **contrato de tramitación anticipada** (su ejecución deba iniciarse en el ejercicio económico siguiente), la adjudicación del contrato quedará sometida a la **condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente** para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cláusula 14.- Revisión de precios del contrato. Mantenimiento del equilibrio económico financiero.

14.1.- Revisión de precios del contrato

En aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión del precio.

IV. ANUNCIOS

Cláusula 15.- Publicidad. Información a los licitadores

- 1.-De conformidad con el artículo 142 del TRLCSP, se publicará el Anuncio de Licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Además se insertará en el Perfil del Contratante de la Diputación de Badajoz y en la Plataforma de Contratación del Sector Público tanto el propio Anuncio de Licitación como el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas. Los gastos de la publicidad serán de cuenta del adjudicatario. A tal efecto, se notificará el importe de la deuda al adjudicatario y ésta será detrída, si no resultara satisfecha anteriormente, del primer pago o pago único que se efectúe con cargo a la ejecución del contrato, sin perjuicio de continuar el procedimiento administrativo de cobro si la compensación no resultara suficiente para satisfacer la deuda.
- 2.-En el caso de que, por motivos técnicos, **no pudiera facilitarse el acceso a los pliegos o alguno de sus anexos a través del Perfil del Contratante**, se indicará en el mismo la forma en la que se proporcionará dicha documentación, el servicio que la facilitará y la antelación con que deberá ser solicitada por los licitadores. Los interesados deberán presentar dicha solicitud, por escrito o mediante correo electrónico, y se le enviará la documentación (por correo ordinario o correo electrónico) en un plazo de 6 días a partir de la recepción de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.1 del TRLCSP.
- 3.-Los licitadores podrán solicitar, por escrito o mediante correo electrónico, **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, por los mismos medios, como mínimo 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala el artículo 158.2 del TRLCSP. En el caso de que la solicitud no se presente con la antelación establecida, se facilitará en un plazo de 4 días a partir de la recepción de la solicitud.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN

Cláusula 16.- Capacidad para contratar

- 1.-Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y técnica.
- 2.-Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.
- 3.-Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del contrato, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.
- 4.-Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- 5.-A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- 6.-La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 17.- Aceptación de Pliegos

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de los Pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cláusula 18.- Contenido de las proposiciones: ofertas, acreditación de la personalidad y de la solvencia, y referencias técnicas

La proposición se presentará en TRES sobres cerrados. En cada uno de los sobres habrá de figurar su título ("Sobre A", "Sobre B", "Sobre C") y el nombre o razón social del licitador, así como el Número de Expediente enmarcado en la parte superior derecha del encabezamiento de este documento. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no admisión en la licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

18.1.- Contenido del Sobre A: "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

1.-En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y fechada y ajustada al modelo del ANEXO I del presente documento, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

2.-En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).**

18.2.- Contenido del Sobre B: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

1.- Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores de la Diputación de Badajoz deberán presentar:

- Copia del certificado de inscripción en dicho Registro.
- “Declaración Responsable” de no haber variado los datos aportados para la inscripción o actualización (incluidos los datos relativos a la solvencia económico-financiera y a la solvencia técnica-profesional).
- En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal (UTE)** deberán aportar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.
- Acreditación de la **solvencia especificada en los puntos B.6 y B.7 siguientes.**

La presentación del **certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el mismo se acreditan.

2.-Las empresas NO inscritas en el Registro Oficial de Licitadores de la Diputación de Badajoz, deberán presentar la siguiente documentación:

- **B.1 Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.**
El sobre B deberá contener un índice indicando todos los documentos contenidos en él, y su referencia a página. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias autenticadas o compulsadas, conforme a la legislación vigente.
- **B.2. Capacidad de las empresas**
Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.

Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente (en este caso, podrán presentarse fotocopias de las escrituras, sin perjuicio de la presentación posterior de copia compulsada o autenticada por parte de la empresa que resulte adjudicataria), Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta.

Empresas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

Empresas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- **B.3. Garantía Provisional**
Exenta.

- **B.4 Poderes**

Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar como documento acreditativo de la representación: el original o la copia autenticada, en su caso, del poder de representación debidamente bastantado por el Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación de Badajoz.

- **B.5 Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social**

Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en caso de resultar su oferta la más ventajosa económicamente. Dicha declaración será otorgada ante Autoridad Administrativa, Notario público u Organismo Profesional cualificado (Modelo en **ANEXO III** del presente Pliego).

Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

La persona física o jurídica que resulte seleccionada por presentar la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación. En caso de no aportar estos certificados en el plazo señalado o, resultando negativo alguno de ellos, no se producirá la adjudicación.

A tal efecto, la persona física o jurídica seleccionada podrá presentar en este sobre (además de la declaración responsable del **ANEXO III**), debidamente firmada, una **autorización expresa a la Diputación de Badajoz para la obtención de certificados telemáticos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social** (en este caso, deberá utilizarse el modelo existente en la página Web institucional (www.dip-badajoz.es))

- **B.6 Solvencia Económica y Financiera: Medios de Acreditación. Criterios de Selección.**

De conformidad con lo establecido en artículo 75 del TRLCSP y en los artículos 11 y 67 del RGLCAP, la solvencia económico-financiera **deberá** acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- a) **Volumen anual de negocios:** el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato **(es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de 1.719.810,42 €)**. Para ello, deberán presentarse las correspondientes Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija al licitador que resulte adjudicatario la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación.

b) Justificante de la **CLASIFICACIÓN de la empresa en el GRUPO 0, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 5**. En el caso de empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, todas las empresas que conformen la U.T.E. deben estar clasificadas como EMPRESA DE SERVICIOS (en cualquier grupo y subgrupo), y una de ellas al menos deberá estar en el grupo y subgrupo requeridos. En el caso de que ninguna de las empresas llegue a la categoría exigida, se procederá a la acumulación que prevé el artículo 52 del RGLCAP. Respecto a las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 65 y 66 del TRLCSP. En virtud del principio de reconocimiento mutuo, se establece la presunción de solvencia de aquellos contratistas que presenten documentos similares a los certificados de clasificación, y que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea.

- **B.7 Acreditación de solvencia técnico-profesional.** De conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 del TRLCSP, y en los artículos 11 y 67 del RGLCAP, la solvencia técnico-profesional deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) Certificado oficial emitido por la entidad contratante y en formato original, que acredite suficientemente haber **gestionado, en los últimos 5 años, al menos 10 EDAR,s de la tipología de aireación prolongada y 3 EDAR,s de la tipología de fangos activos** con digestión anaerobia con producción de biogás, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, **el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del objeto del contrato (es decir, al menos acreditarse un importe anual acumulado de 802.578,20€)**. Para ello, además de la relación, deberán presentarse los correspondientes certificados de buena ejecución. En el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedido o visado por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado, o en su defecto deberá aportarse una declaración del licitador. En el caso de UTE,s, a efectos de acreditación de solvencia técnico-profesional, se podrán acumular las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma en cuanto al número de servicios gestionados, relacionados en el punto anterior, de conformidad con lo establecido en la legislación contractual vigente.

b) Justificante de la **CLASIFICACIÓN de la empresa en el GRUPO 0, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 5**. En el caso de empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, todas las empresas que conformen la U.T.E. deben estar clasificadas como EMPRESA DE SERVICIOS (en cualquier grupo y subgrupo), y una de ellas al menos deberá estar en el grupo y subgrupo requeridos. En el caso de que ninguna de las empresas llegue a la categoría exigida, se procederá a la acumulación que prevé el artículo 52 del RGLCAP. Respecto a las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 65 y 66 del TRLCSP. En virtud del principio de reconocimiento mutuo, se establece la presunción de solvencia de aquellos contratistas que presenten documentos similares a los certificados de clasificación, y que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea.

En este sobre se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes. **Deberá aportarse una copia en digital del contenido del Sobre C, en formato de programas informáticos de manejo común y fácil lectura. En ningún caso la documentación contenida en el Sobre C contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre A.** Concretamente se detallarán los siguientes aspectos:

- a) **Estudio Básico de los Costes del servicio.** Este estudio se realizará siguiendo la plantilla indicada, mostrando con transparencia el procedimiento seguido para la determinación del coste teórico de cada uno de los contenidos o conceptos mínimos y cualesquiera otros gastos no previstos necesarios para la prestación del servicio, y que será congruente con la organización y medios ofertados.
- b) **Personal:** Descripción detallada del personal a adscribir al servicio, así como su titulación, tiempo de dedicación y cualquier otra cualificación que se considere oportuna, así como la metodología de organización y la distribución de tareas de dicho personal.
- c) **Mejoras a introducir a cargo del adjudicatario:** Se detallarán y cuantificarán cuantas mejoras se propongan destinadas a la optimización de los recursos, instalaciones y costes del servicio y fecha de realización, aplicación o puesta en marcha de estas mejoras, indicando explícitamente que, a la finalización del presente contrato, estas mejoras revertirán al servicio libres de cargas a la finalización del período contractual, y el importe de mejoras ofrecido en caso de prórroga del contrato.
- d) **Organización y Procedimientos a utilizar en la prestación del servicio:** Referente a la forma, medios materiales y técnicos a adscribir al servicio, metodología que se propone para prestar el servicio y medidas a adoptar para el óptimo funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones, memoria del plan de control analítico del agua, y cuantas iniciativas se ofrezcan en orden a la mejor prestación de las labores que se pretenden asumir.
- e) Dentro de éste apartado se incluirá el Plan de Optimización del servicio con una descripción concreta y una temporalización de las actuaciones a desarrollar para su puesta en marcha.
- f) **Descripción de las instalaciones** que componen el actual Servicio, así como un informe que contenga una **propuesta inicial de actuaciones prioritarias a realizar con carácter inmediato** a juicio del adjudicatario, con objeto de identificar la situación considerada en la Oferta presentada. Estas actuaciones se podrán realizar con cargo al capítulo de Mejoras de la Oferta, pero en ningún caso su realización representará obligación alguna para PROMEDIO.
- g) **Descripción detallada de los medios materiales que el licitador pone a disposición del contrato,** que deberán permanecer dentro de las instalaciones del contrato durante la duración del mismo, y que pasarán completa e inexcusablemente a titularidad de PROMEDIO a la finalización del período contractual libres de costes de amortización. La propuesta de medios materiales que incumplan estas condiciones, no serán valoradas en la fase de baremación de la oferta.
- h) **Documentación relativa al epígrafe Eficiencia Energética contenido en el PTTT.** En este apartado, se incluirá la propuesta del licitador, para efectuar un control de la eficiencia energética de las instalaciones, tal y como se establece en el correspondiente apartado del PTTT. Los valores propuestos deberán ser objeto de un

estudio justificativo realizado al efecto en cada una de las instalaciones adscritas al contrato que son susceptibles de controlar este concepto.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Confidencial. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria incluida en cada sobre, qué documentos y datos puedan tener carácter confidencial.

VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 19.- Lugar, plazo, horario y medios de presentación

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Oficina de Información Administrativa de esta Corporación, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo señalado en el encabezado del Pliego, o bien enviados por correo dentro de dicho plazo y hora. Por **tanto NO se admite la presentación de esta documentación en Registros Auxiliares de la Diputación ni en Registros correspondientes a órganos administrativos de otras Administraciones Públicas (sin perjuicio de la presentación a través de Oficina de Correos). El incumplimiento de estos requisitos conllevará la exclusión de la proposición por extemporánea.**

Si el día de finalización del plazo de presentación de la documentación fuera inhábil en todo el territorio nacional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Municipio de Badajoz, se trasladará al día siguiente hábil.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, salvo que se haga constar en documento fehaciente la retirada justificada del Procedimiento, lo cual inhabilitará para la presentación de nueva proposición.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá **justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día** (Numero de Fax: 924 212 486; Dirección de correo: Diputación de Badajoz, Oficina de Información Administrativa, calle Felipe Checa nº 23; Dirección de e-mail: uia@dip-badajoz.es). Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 20.- Justificante de entrega

La Oficina de Información Administrativa (salvo en las enviadas por el Servicio de Correos) entregará recibo justificativo de la recepción de cada una, que constará de:

Número de orden.	Nombre del licitador	Nº de Expediente	Día y hora de la recepción

Cláusula 21.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará integrada por:

a) **Presidente:** Vicepresidente de PROMEDIO o Diputado que forme parte del Consejo de Administración del Consorcio en quien delegue.

b) **Vocales:**

- Diputado del Grupo Socialista del Consejo de Administración del Consorcio de PROMEDIO.
- Diputada del Grupo Popular del Consejo de Administración del Consorcio de PROMEDIO.
- El Secretario Interventor del Consorcio, o funcionario en quien delegue.
- El Gerente del Consorcio,
- El Técnico de Gestión Administrativa del Servicio de Contratación Centralizada de la Diputación de Badajoz, o funcionario en quien delegue.
- **Secretario:** El Jefe Sección Central de Compras y Asesoramiento Contractual de la Diputación de Badajoz, como titular, o funcionario en quien delegue.

Cláusula 22.- Criterios de Valoración de Ofertas

La Mesa de Contratación, conforme a los informes emitidos por los técnicos del Consorcio de Gestión Medioambiental PROMEDIO, valorará las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

22.1.- Criterios Cuantificables Mediante la Aplicación de Fórmulas Matemáticas

Oferta económica: Máximo de 51 puntos

La oferta económica presentada por el licitador, no podrá superar el presupuesto de licitación, y deberá ser igual o mayor al importe reflejado en el estudio de costes presentado por la empresa. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre este valor.

De 0 a 51 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 51 * (1 - (PBJ - PBO) / 50)$$

P: Puntuación obtenida.

PBJ: Porcentaje de baja máximo

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa.

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:

$$PB = (\text{Precio de Licitación} - \text{Precio ofertado}) * 100 / \text{Precio Licitación}$$

22.2.- Criterios Cuantificables Mediante Juicio de Valor

1.-Mejoras en el servicio. Máximo de 21 puntos

- a) **Limitación del importe de mejoras ofertado:** El cómputo total de las mejoras ofertadas, **no podrá exceder de 270.000 € (sin IVA)** para la duración total del contrato (excluidas prórrogas).
- b) Se valorarán las mejoras propuestas que el licitador pueda ofrecer a su cargo. Se tendrán muy en cuenta para esta valoración, los conceptos presentados, su adecuación a las necesidades del servicio, calidad, grado de detalle y valoración económica de las mismas, incluyendo precios unitarios con arreglo a mercado, y un desglose completo y pormenorizado de los conceptos que integran cada mejora. **Su valoración y certificación, se realizará con arreglo al Presupuesto de Ejecución Material, sin incluir IVA ni % de GG y BI.**
- c) Se valorarán las mejoras destinadas a la optimización y mejora de las instalaciones, recursos, control del servicio, optimización de procesos, mejora de la eficiencia energética y reducción sensible de los costes del servicio.
- d) No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las mejoras no definidas, o inherentes a la estructura, capacidad o solvencia técnica y administrativa de empresas del sector (sistemas de calidad, certificaciones, programas o herramientas informáticas propias de la empresa, apoyo de personal directivo y de estructura de la empresa (STAFF), formación del personal, o cumplimiento de la legislación básica Sanitaria, Medioambiental, en Prevención de RRL u otros conceptos).
- e) Asimismo, no se admitirán mejoras en otros conceptos, como el aporte de vehículos en compra o alquiler, o la adquisición en compra o alquiler de los medios materiales comunes necesarios para prestar el servicio (EPs, vestuario, herramientas y utillaje, comunicaciones...) Los citados epígrafes deberían estar ya contemplados en el correspondiente apartado del estudio básico de costes.
- f) Cada mejora llevara inexcusablemente aparejada un completo desglose y justificación económica detallada de su valor, un calendario de ejecución de la misma, expresando de forma concreta la fecha de inicio y la duración de cada una de las fases de la implantación de la mejora, que permita calcular la viabilidad de su puesta en marcha y su beneficio para el servicio.
- g) Los equipos y medios materiales y técnicos que se ofertan en el apartado de mejoras, quedarán a la finalización del contrato a disposición del servicio, pasando su titularidad a PROMEDIO, todos ellos sin excepción y libres de costes de amortización, para lo cual la empresa deberá prever de forma clara y hacer constar este aspecto en el apartado de mejoras de su oferta.
- h) Se valorará particularmente que la empresa prevea en el apartado de mejoras de la Oferta, que los importes considerados para Mejoras en el período de duración del contrato, se repitan en las mismas condiciones, para el período de prórrogas del mismo, con importes proporcionales a los años prorrogados.
- i) Una vez adjudicado el concurso, y por razones justificadas, queda a decisión de PROMEDIO utilizar el importe TOTAL O PARCIAL de las mejoras propuestas por el adjudicatario, en otras actuaciones distintas a las ofertadas, con la condición expresa de que redunden en el beneficio del Servicio contratado. La empresa, con la presentación de su oferta, se compromete expresamente a aceptar esta exigencia de Pliego.
- j) El procedimiento de solicitud, viabilidad, justificación y certificación de las mejoras queda establecido de forma general en el ANEXO XVI "Procedimiento MEJORAS".

- k) Siguiendo estos razonamientos, las ofertas se valorarán en función de los siguientes apartados:

MEJORAS	Aspectos a tener en cuenta en la valoración	PTOS
Viabilidad y Beneficio para el servicio de las Mejoras presentadas.	Se valorará de 0 a 2,5 puntos que las Mejoras propuestas por el licitador tengan una realización viable, que se justifique plenamente su realización mediante una memoria clara y concisa, y que las Mejoras propuestas se adapten a las necesidades del Servicio a gestionar, sirviendo para cubrir necesidades de las instalaciones, subsanar problemas o deficiencias, mejorar procesos, reducir costes o incrementar eficiencia energética.	2,5
Grado de justificación del coste de las Mejoras.	Se valorará de 0 a 2,5 puntos el grado de justificación del coste de las mejoras, que contengan un adecuado desglose de las partidas del presupuesto de la misma, con precios conforme a mercado, que se utilicen materiales y equipos de alta calidad conforme a la normativa vigente en cada caso, que se observen las necesarias medidas de seguridad en su realización...	2,5
Planificación de la ejecución de las Mejoras	Se valorará de 0 a 1 punto que la ejecución de la mejora propuesta esté bien planificada en el tiempo a lo largo de la duración contractual, valorándose que dichas actuaciones se planifiquen en los primeros dos años del contrato.	1
Propuesta del cómputo general de mejoras aceptadas.	Se valorará de 0 a 11 puntos la propuesta general de mejoras ofrecidas por el Licitador a su cargo. Para ello, una vez descartadas las mejoras que incumplan las especificaciones contenidas en los Pliegos, se valorará el cómputo general de mejoras propuesto, valorando este capítulo conforme al montante total de las mejoras propuestas válidas por cada uno de los licitadores.	11

Propuesta de Importe de Mejoras en caso de prórroga del contrato.	Se valorará de 0 a 4 puntos la existencia de compromiso explícito de proponer mejoras para realizar en el período de prórroga del contrato, valorándose este capítulo conforme al montante propuesto por el licitador para este período.	4
---	--	----------

2.-Organización y Procedimientos a utilizar en la prestación de los servicios. Máximo de 10 puntos

a) Se valorarán entre otros conceptos la organización del Servicio y los procedimientos propuestos por el licitador, atendiendo principalmente a la metodología de mantenimiento, explotación y conservación de las estaciones depuradoras, de bombeo, emisarios, aliviaderos, así como los equipos y elementos vinculados a estas instalaciones. Así mismo se valorará el Plan de Control Sanitario y especialmente la gestión propuesta, la metodología de gestión de residuos, el programa analítico de control y seguimiento de los procesos de depuración, etc.

b) Igualmente se valorarán aspectos como la gestión del Telecontrol o el Plan de Prevención de RRL. Se detallarán los diferentes Planes de Mantenimiento por capítulos, concretos y aplicados exclusivamente a las instalaciones y equipos objeto del contrato, así como los diferentes modelos de documentos, fichas, informes o partes propuestos para llevar a cabo una adecuada gestión del servicio. Se tendrá en especial consideración el sistema propuesto para dar respuesta inmediata a los problemas del servicio.

c) Siguiendo estos razonamientos, las ofertas se valorarán siguiendo los siguientes apartados:

ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS	Aspectos a tener en cuenta en la valoración	PTOS
Metodología de la gestión y el mantenimiento.	Se valorará de 0 a 3 puntos la propuesta del licitador en cuanto a metodología y operativa de la gestión y el mantenimiento de las instalaciones del contrato, la existencia de Planes de mantenimiento concretos por subsectores de actividad, planes de pintura, engrase, diagnosis especializadas, jardinería, revisión de estructuras de hormigón, control termográfico de cuadros, telecontrol,... así como la presencia de cronogramas de tareas, planificaciones de mantenimiento preventivo, partes de trabajo, revisiones legales y periódicas, Plan de Optimización de instalaciones ,, así como protocolos de gestión, planes de emergencia, procedimientos de actuación... todo ello siempre adaptado a la realidad concreta de las instalaciones adscritas, evitando documentos tipo, memorias standard al uso e informaciones comerciales.	3
Explotación y programas de conservación.	Se valorará de 0 a 1 punto la propuesta en cuanto a la explotación del servicio, tanto en su operativa diaria, como en los protocolos a utilizar en caso de incidencia,	1

Metodología de la gestión de residuos	Se valorará de 0 a 1 punto la gestión que el licitador proponga con respecto a la gestión de todos los residuos generados en las plantas, con arreglo a las especificaciones de los pliegos de condiciones. Se atenderá al modo en que el licitador propone gestionar la totalidad de los residuos (RSU, sólidos de todo tipo, Arenas, Grasas, Fangos, Residuos Peligrosos, chatarras o equipos averiados, Restos de Poda, ...) con un estricto cumplimiento de la normativa aplicable vigente.	1
Programa analítico y seguimiento de los procesos de tratamiento.	Se valorará de 0 a 1 punto el Programa analítico y de seguimiento de los procesos del tratamiento de los diversos tipos de instalaciones que se puedan gestionar, que el Licitador proponga en cada una de las instalaciones, atendiendo a las especificaciones contenidas en los Pliegos.	1
Plan de Gestión de Colectores y Aliviaderos.	Se valorará de 0 a 1,5 puntos la presencia de un Programa Específico de gestión y mantenimiento de los colectores y aliviaderos adscritos a las EDARs objeto del contrato, que como mínimo contenga una planificación del mantenimiento preventivo, un Plan de inspecciones y las propuestas de actuación a seguir en caso de incidencias.	1,5
Propuestas en materia de Investigación	Se valorará de 0 a 0,5 puntos que el licitador proponga una memoria de no más de dos folios, sobre algunas líneas de investigación concretas que sean viables de desarrollar en las instalaciones objeto del contrato, y que caso de entenderse como procedentes, serían realizadas conjuntamente con Promedio a lo largo del contrato.	0,5
Plan de Gestión de Filtros Verdes en Flotación.	Se valorará de 0 a 1 puntos que el licitador proponga una memoria de gestión integral de los Filtros Verdes en Flotación, tanto en el caso de que exista en el contrato una instalación de este tipo, como si no existe. En dicha memoria, se especificarán los procesos a llevar a cabo para gestionar una EDAR de este tipo, planificando todas las tareas necesarias a llevar a cabo para una gestión eficiente.	1
Justificación de Ratios de Eficiencia Energética	Se valorará de 0 a 1 puntos, que la propuesta del licitador en cuanto a los Ratios de Eficiencia Energética descritos en el PPTP, sea clara, bien justificada, y ajustada a la realidad. Asimismo, se valorará el compromiso del Licitador para realizar un seguimiento y valoración de los datos que se irán obteniendo de forma periódica a lo largo de la duración del contrato.	1

d) Con carácter general se valorará en la totalidad de puntos anteriores la concreción de las ofertas, y aquellas que se ciñan estrictamente a aportar únicamente la información imprescindible para la evaluación de las ofertas, con documentos concisos, prácticos, aplicados a la realidad de las instalaciones a gestionar, y fácilmente interpretables.

3.-Estudio Básico de Costes del Servicio: Máximo de 10 puntos

- a) Se valorará la concreción, detalle y justificación de cada uno de los conceptos de trabajo, mediciones y precios unitarios ofertados, la coherencia del estudio, y el establecimiento de precios con arreglo a mercado, así como la proposición de medios materiales ofrecidos por el licitador. Se valorarán aquellos planteamientos cuyos precios medios sean coherentes y realistas.
- b) Se penalizarán las ofertas que integren planteamientos al alza o a la baja poco justificados o coherentes, en cuanto a la justificación de los volúmenes que se prevean depurar o cualquier otro que pueda distorsionar la adecuada comprensión del estudio básico de Costes.

Por este motivo, en el **ANEXO II “DATOS DE EXPLOTACIÓN”**, del PPTP, se adjunta una aproximación orientativa y sin carácter vinculante de los volúmenes depurados a los municipios en función de los últimos informes disponibles, para su distribución, homogeneización y valoración por los licitadores, de cara a la oferta a proponer. Este dato se facilita a título meramente informativo, y no se considera vinculante, ni constituye un valor base para la confección de la oferta.

- c) Se comprobarán que las diferentes partidas que componen el estudio básico de costes del servicio sean razonables, para lo que se deberá incluir la proyección económica del estudio a lo largo del contrato, aclarando si son aceptables para obtener un nivel de prestación del servicio conforme a lo requerido. En caso contrario este apartado se valorará con 0 puntos.
- d) Todos los contenidos o conceptos a incluir en el estudio básico de costes del servicio que sean propuestos por el licitador deberán presentarse de acuerdo a la plantilla siguiente, sin obviar ninguno de ellos y sin añadir ningún otro, que caso de ser necesario será incluido dentro del epígrafe en que mejor se vea reflejado; Y todo ello, haciendo referencia, por una parte a los gastos del primer y sucesivos años de gestión, y por otra, totalizando los gastos referidos a la duración total del contrato.
- e) Dentro de los costes del Servicio, se incluirá el pago del Canon de Vertido exclusivamente de las poblaciones de Don Benito y Villanueva de la Serena. El pago de dicho canon por parte del Adjudicatario, se hará inexcusablemente dentro de los 15 días siguientes a su presentación por parte del Ayuntamiento.

COSTES DE EXPLOTACION DEL SERVICIO	ESTUDIO COSTES AÑO 1	ESTUDIO COSTES AÑO 2	ESTUDIO COSTES AÑO 3	TOTAL COSTE DEL CONTRATO
COSTES FIJOS:				
Personal				
Medios Materiales adscritos al servicios				
Mantenimiento y Conservación de Instalaciones.				
Costes por Utilización de Vehículos y Maquinaria				
Costes de Administración y varios				
Análisis y Control Analítico de Procesos				
Término Fijo Energía Eléctrica				
Coste Canon de Vertido Don Benito y Vva. Serena				
TOTAL COSTES FIJOS				
COSTES VARIABLES:				
Término Variable Energía Eléctrica				
Gestión de Fangos y Residuos				
Reactivos				
Compra de Agua				
TOTAL COSTES VARIABLES				
TOTAL COSTES (Costes fijos + Variables)				

f) No se debe incluir en ningún caso en este apartado, ninguna referencia o alusión relativa a la oferta económica presentada en el sobre A (% G.G y B.I), o cualquier información que pueda inducir al conocimiento de la referida oferta económica, lo que supondrá la descalificación inmediata de la oferta del licitador.

g) La oferta deberá contener además, un estudio de costes global del servicio, y además tantos estudios particulares que contengan, por separado, los estudios de costes aplicables a cada uno de las EDARs a gestionar, aplicando factores de distribución o porcentajes en aquellos recursos que sean compartidos. El Estudio global debe representar obligatoriamente, la suma entre los estudios parciales por cada municipio.

h) A los fines de posibilitar la amortización de los bienes que aporte el adjudicatario, sean estos muebles o inmuebles, se dotarán obligatoriamente en el Estudio de Costes del Servicio, las oportunas partidas de gasto, en las que se contemplará el importe de las inversiones efectuadas y, en su caso, el coste financiero derivado de las mismas, todo ello en cuantía suficiente para que se produzca el resarcimiento económico y la amortización de los bienes durante la vida del contrato, excluida prórrogas, de tal manera que al fin de la misma se hallen en condiciones de revertir gratuitamente al patrimonio de PROMEDIO.

i) Siguiendo estos razonamientos, las ofertas se valorarán siguiendo los siguientes apartados:

ESTUDIO DE COSTES	Aspectos a tener en cuenta en la valoración	PTOS
Concreción, detalle y justificación general de la oferta.	Se valorará de 0 a 1 puntos, la estructura general de la oferta, que se respeten los requerimientos solicitados en Pliego, que se contemplen las partidas de coste necesarias, que no exista información sin valor, y que el coste final de cada una de las EDARs esté perfectamente justificado.	1

Justificación de los costes ofertados en cada capítulo.	Se valorará de 0 a 1 puntos que estén presentes todos los cálculos técnicos necesarios para calcular los costes de cada una de las partidas del estudio. Se penalizará la existencia de valores o cálculos de los que no se pueda inferir directamente su origen.	1
Establecimiento de precios conforme al mercado.	Se valorará de 0 a 1 puntos que los precios propuestos por el licitador para cada uno de los capítulos, estén dentro de los precios habituales de mercado para este sector, penalizando los que intencionadamente se establezcan al alza o a la baja para distorsionar el resultado final del estudio de costes.	1
Proposición de medios materiales a adscribir al servicio.	Se valorará de 0 a 1 puntos la propuesta de medios materiales que el licitador adscriba al contrato según las condiciones descritas en los Pliegos. Caso de llevar aparejada la amortización en el periodo contractual de la adquisición de los mismos, se valorará que los intereses de amortización sean acordes con el mercado actual, y se aporte un cuadro de amortización bien justificado.	1
Coherencia de la Oferta en general.	Se valorará de 0 a 6 puntos que el Estudio Económico en general sea coherente con la Oferta presentada, y que muestre un perfecto conocimiento de la realidad del servicio a gestionar, y un adecuado control del riesgo del contrato.	6

j) Para conocimiento de los licitadores, el capítulo de Canon de Vertido, estará exento de la aplicación de gastos generales y beneficio industrial.

4.-Personal adscrito al Servicio: Máximo de 8 puntos

a) Se valorará la adecuación y número de la plantilla de personal ofertada a las necesidades del servicio, el tiempo de dedicación efectiva respecto al total de la jornada laboral para cada puesto, así como la metodología de organización del personal a disponer, calificación y distribución de tareas en relación con el trabajo a cubrir en el servicio que se contrata.

b) Igualmente se valorará la coherencia entre el organigrama propuesto, la memoria justificativa de trabajo del personal (tipo de jornada, horas de trabajo, etc..) y el apartado de personal del estudio básico de prestación del servicio. Se tendrá en cuenta que la plantilla propuesta por el licitador no se desvíe de la considerada como viable por la entidad contratante.

c) Siguiendo estos razonamientos, las ofertas se valorarán siguiendo los siguientes apartados:

PERSONAL	Aspectos a tener en cuenta en la valoración	PTOS
Plantilla Ofertada. Adecuación de la Plantilla Propuesta a las necesidades del Servicio	Se valorará de 0 a 2 puntos que la plantilla propuesta por el licitador y el modelo de gestión de los recursos humanos para el contrato a gestionar, sea adecuada a la realidad y necesidades que demanda el Servicio.	2

Metodología de la Organización del Personal.	Se valorará de 0 a 2 puntos, la metodología de organización del personal que proponga el licitador, en lo relativo a distribución de tareas, zonas o instalaciones, responsabilidades de cada uno de los puestos de trabajo, jornada laboral, desplazamientos, Seguridad y Salud, sustitución de personal en vacaciones o bajas,..	2
Atención a las instalaciones del servicio fuera del horario laboral.	Se valorará de 0 a 2 puntos la propuesta que el licitador realice en cuanto a atención a las instalaciones fuera de la jornada laboral, fines de semana, festivos, con el establecimiento de un sistema de guardias para tener conocimiento de cualquier eventualidad, y la existencia de personal localizable en todo momento para solventar incidencias que puedan aparecer. Se tendrá en cuenta la valoración económica de estos conceptos en la remuneración a percibir por los trabajadores del servicio.	2
Plan de Formación integral de los Trabajadores del Servicio	Se valorará de 0 a 2 puntos el Plan de Formación Integral de los trabajadores del Servicio que el Licitador proponga para el período contractual. Se tendrá en cuenta, que la materia de la formación ofertada sea de carácter técnico y abarque materias diversas e interesantes. Asimismo, se tenderá a que la materia sea aplicable en la formación y desarrollo de las capacidades de los trabajadores.	2

d) En relación con la optimización de la prestación de los servicios y una mayor y más continuada presencia de personal en la zona en previsión de una mejor atención en caso de averías, se podrá valorar positivamente el ofrecimiento de que la residencia del Jefe de Servicio y el resto de personal dedicado a la gestión del servicio, se encuentre dentro de la zona gestionada en cada caso.

5.- De conformidad con el artículo 150 del TRLCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

- a) El criterio del precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una importante ponderación (51%).
- b) El criterio relativo a las mejoras queda perfectamente detallado a efectos del cumplimiento del principio de igualdad de trato de los licitadores. Se trata de prestaciones adicionales a las establecidas como mínimas en los pliegos, relacionadas directamente con el objeto del contrato y no alterando la naturaleza del mismo. En el presente caso se otorga una ponderación media (21%).
- c) El criterio relativo al estudio de costes permite valorar la coherencia de la oferta, el conocimiento del objeto del contrato, su viabilidad, ... En el presente caso se otorga una ponderación relativamente baja (10%).
- d) El resto de criterios están directamente vinculados al objeto del contrato, y relacionados con la prestación del servicio. En este caso, la Organización y Procedimientos, y el Personal adscrito son aspectos que inciden directamente en el proceso específico de la prestación del servicio y su mejor ejecución (18%).

e) Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

6.- Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste sea superior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 6ª, apartado 2ª de la LCSP. A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

7.- En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja. Por último, se resolverá el empate mediante sorteo público.

Cláusula 23.- Bajas desproporcionadas o anormales

1.- En relación con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, de los anteriores criterios de valoración recogidos anteriormente, el único parámetro objetivo que se contemplará para la posible apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas será el de la oferta económica. **A tal efecto, se considerarán como desproporcionadas o anormales aquellas ofertas económicas que se aparten en cinco o más puntos porcentuales a la baja de la media de las ofertas presentadas.**

2.- Cuando se identifique una proposición, que de conformidad con el artículo 152 del TRLCSP, pueda ser considerada desproporcionada o anormal por la Mesa de Contratación se dará audiencia, por un plazo de 10 días hábiles, a aquellas empresas que, una vez sumados los puntos obtenidos en las dos fases, pudieran resultar adjudicatarias, para que justifiquen la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes oportunos, el órgano de contratación podrá apreciar como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones. Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación, procediendo la Mesa de Contratación a la valoración de los criterios objetivos de adjudicación, sin tomar en cuenta las ofertas excluidas.

3.- Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, y a los efectos de la determinación de los licitadores incurso en baja anormal o desproporcionada, **se tomará únicamente la oferta mas baja**, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. A tal efecto, en el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, presentará en el Sobre B (Documentación Administrativa) una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

Cláusula 24.- Examen de las proposiciones.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE B. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación,

concediéndoles un plazo de cinco días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

En la fecha y lugar que a tal efecto se señale en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación Centralizada, se efectuará el **acto público de apertura del SOBRE C** (previa indicación de los licitadores admitidos y excluidos) y a continuación la Mesa de Contratación elevará solicitud de informe al Servicio Técnico correspondiente.

El hecho de que no se alcance una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración de los Criterios Cuantificables Mediante Juicios de Valor, originará la exclusión de la oferta del procedimiento selectivo por considerarse que su calidad técnica es insuficiente. En tal caso, la oferta quedaría eliminada en esta fase, y no sería baremada en la fase posterior.

Por último, una vez emitido el informe técnico, se procederá a efectuar el **acto público de apertura de proposiciones incluidas en el SOBRE A** (previa lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor) en la fecha y lugar que a tal efecto se señale mediante anuncio en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación Centralizada. La Mesa, teniendo en cuenta, en su caso, el informe técnico correspondiente y una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará las proposiciones y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

Cláusula 25.- Adjudicación

- 1.-La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.
- 2.-El órgano de contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, o declarar desierto el procedimiento. A tal efecto, antes de dictar la resolución de adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente copia compulsada o autenticada de las escrituras constitución de la empresa (si no las hubiese presentado anteriormente), documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. No obstante, el licitador podrá presentar, debidamente firmada, una autorización expresa a la Diputación de Badajoz para la obtención de certificados telemáticos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social (en este caso, deberá utilizarse el modelo existente en la página Web institucional (www.dip-badajoz.es)). Igualmente deberá constituir una GARANTÍA TOTAL DEL 7,5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (5% en concepto de garantía definitiva y otro 2,5% en concepto de garantía complementaria), todo ello de conformidad con el artículo 95 del TRLCSP.
- 3.-En caso de incumplimiento por parte del licitador, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 4.-La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

- 5.-La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.
- 6.-Corresponde al órgano de contratación renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
- 7.-Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 26.- Notificaciones y Anuncios

Dictada la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación Centralizada notificará a todos los licitadores el contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP, e insertará el correspondiente Anuncio en el Perfil del Contratante (www.dip-badajoz.es) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 27.- Constitución de la garantía definitiva

- 1.-La acreditación de la constitución de garantía definitiva total, incluida la complementaria (es decir, el 7,5% del precio de adjudicación) se efectuará mediante:
 - a) Resguardo del depósito en efectivo o en valores de Deuda Pública, depositados en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, o en alguna de las cuentas corrientes operativas de esta Diputación.
 - b)Aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de créditos o establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados todos ellos para operar en España. El aval se presentará conforme al modelo establecido en el ANEXO II del presente Pliego.
 - c)Contrato de seguro de caución celebrado con entidad autorizada para operar en el ramo, cumpliendo las condiciones establecidas la legislación contractual vigente.
- 2.-Dicho documento se constituirá a favor del Consorcio de Gestión Medioambiental PROMEDIO.

Cláusula 28.- Responsabilidades afectas a la garantía definitiva

La garantía definitiva total (incluida la complementaria) responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 29.- Devolución y cancelación. Plazo de Garantía

- 1.-La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.
- 2.-El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el adjudicatario responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, queda fijado en DOCE meses y operará en los términos establecidos en los artículos 222.3 y 307 del TRLCSP. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el citado plazo se devolverá o cancelará la garantía definitiva depositada si no resultaren responsabilidades por parte del adjudicatario.
- 3.-No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que se exige una garantía complementaria del 2.5%, y de conformidad con el artículo 95 del TRLCSP, la devolución de la misma se efectuará de la siguiente forma: **a medida que el adjudicatario vaya ejecutando las mejoras ofertadas, y a solicitud de este, se irá devolviendo parte de la citada garantía complementaria.** De este modo se devolverá una tercera parte de la garantía complementaria por cada tercio de mejoras ejecutadas (medido en *“importe de mejoras ejecutadas certificadas sobre el importe total de mejoras ofertado”*). Por tanto, una vez ejecutadas la totalidad de las mejoras, quedará vigente para el resto de duración del contrato una garantía definitiva del 5%. En caso de que la garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, para devolver el inicialmente depositado el adjudicatario, deberá previamente depositar una nueva garantía adecuada al nuevo porcentaje aplicable (es decir, una vez descontando el porcentaje por mejoras ejecutadas).
- 4.-Esta Garantía Contractual operará de forma independiente de la Garantía Comercial sobre el objeto del contrato ofertada por el adjudicatario.

VIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. DURACIÓN. SUBROGACIÓN Y CESIÓN.

Cláusula 30.- Plazo para la formalización. Efectos de la no formalización.

- 1.-La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 (quince) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Se efectuará en documento administrativo dentro de los 5 (cinco) días hábiles a contar desde la fecha del requerimiento efectuado al adjudicatario por la Diputación, una vez transcurrido el plazo de 15 días anteriormente señalado (salvo que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación recogido en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, y se hubiera decretado la suspensión de la formalización). El Adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, correspondiéndole los gastos ocasionados.
- 2.-En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando el NIF asignado a la Agrupación.
- 3.-No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 113 del TRLCSP, referido a los expedientes de tramitación de emergencia.
- 4.-Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.
- 5.-La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la Diputación, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El correspondiente Anuncio se enviará para su publicación, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días desde la fecha de formalización, al Diario Oficial de la Unión Europea y al Boletín Oficial del Estado.

Cláusula 31.- Cesión y subrogación

- 1.-Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.
- 2.-De conformidad con el artículo 289 del TRCLSP, la subcontratación sólo podrá afectar a **prestaciones accesorias**, y estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. A tal efecto, los licitadores que tengan previsto realizar subcontrataciones deberán especificar en la documentación aportada (Sobre C) el importe objeto de subcontratación y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a emplear, todo ello sin perjuicio de la obligación de comunicación previa que recaerá sobre el adjudicatario establecida en el apartado 2 b) del citado artículo.
- 3.-La cesión de los derechos de cobro por parte del cedente quedará condicionada a los posibles descuentos que fueran pertinentes legalmente, consecuencia de cualquier expediente administrativo que hubiera tramitado PROMEDIO y que redundaran en una obligación económica por parte del adjudicatario cedente a favor de este Consorcio Provincial.

IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DURACIÓN. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 32.- Ejecución del contrato

- 1.-El objeto del contrato se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato, así como a la oferta presentada por el adjudicatario cuando ésta mejore dicho pliego. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- 2.-Previo al inicio de la prestación del servicio, se levantará el correspondiente Acta de Entrega, inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se pongan a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si se estimara oportuno, su conformidad a ello.
- 3.-De igual manera, en el momento de la resolución o conclusión del contrato, se procederá a levantar Acta de Recepción, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación de los servicios, o los que se hayan ido incorporando al servicio en el transcurso del contrato.

En caso contrario PROMEDIO procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiere lugar, con cargo a la garantía depositada por el adjudicatario.
- 4.-El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el adjudicatario responderá de las obligaciones de reparar y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de finalización del contrato.

Cláusula 33.- Duración del contrato y posibilidad de prórroga

La duración del contrato será de TRES AÑOS, a contar a partir del día siguiente a la formalización del correspondiente contrato administrativo. El órgano de contratación, antes de la finalización de la duración inicial del contrato, podrá acordar su prórroga, que será obligatoria para el adjudicatario, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de SEIS AÑOS.

Cláusula 34.- Pago del precio

34.1.- Remuneración del adjudicatario

- 1.-El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas. De esta forma, existirá obligación de presentar **factura electrónica** cuando el adjudicatario tenga la consideración de sociedad, persona jurídica, extranjero, U.T.E., o agrupación de interés económico. En cambio, **el adjudicatario quedará exento de la obligación de facturar electrónicamente cuando se trate de autónomo o profesional individual** (aunque en este caso se permitirá la facturación electrónica si lo estima oportuno el adjudicatario).
- 2.-La factura electrónica se presentará a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), como ventanilla electrónica única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas al Consorcio PROMEDIO.
- 3.-La factura electrónica deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar firmadas electrónicamente por un certificado electrónico reconocido.
 - b) Incorporar la información del destinatario, especificando los siguientes campos:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA0002820	LA0000362	LA0000362

- c) Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente. Los hitos de facturación serán los siguientes: **MENSUAL**
 - d) De conformidad con lo establecido en la D.A. 33ª del TRLCSP (en virtud de la modificación efectuada por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo), señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública recaerá en la INTERVENCIÓN del Consorcio Promedio.

Cláusula 35.- Obligaciones del adjudicatario

35.1.- Obligaciones de carácter general

- 1.-Prestar el servicio objeto del contrato, explotando las infraestructuras, construcciones, redes e instalaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en el Reglamento del Servicio de Depuración así como lo ordenado posteriormente por PROMEDIO, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía del servicio, garantizando la necesaria continuidad del servicio público que se contrata.
- 2.-El Servicio mencionado se prestará por el adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato, siendo de su cuenta todos los gastos que origine su funcionamiento.

- 3.-Conservar las infraestructuras, construcciones e instalaciones cedidas y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación, debiendo realizar incluso las reparaciones necesarias a fin de mantener las instalaciones cedidas en condiciones similares a las existentes al inicio del contrato.
- 4.-Responder frente a terceros, e indemnizarles por los daños que se les haya causado como consecuencia del funcionamiento del servicio, salvo que se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una orden forzosa acordada por PROMEDIO, con carácter ineludible. Para ello, es obligatorio que el adjudicatario deba tener suscrita una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra estas incidencias, todo ello en los términos establecidos en el TRLCSP.
- 5.-No enajenar ni gravar total o parcialmente, sin autorización, los bienes e instalaciones de titularidad del adjudicatario que estén afectos a la prestación del servicio.
- 6.-El adjudicatario se compromete a abonar las facturas de electricidad, compra de agua y resto de proveedores y subcontratistas, cumpliendo escrupulosamente los plazos legalmente establecidos. El impago de cualquiera de estas facturas respecto de los plazos establecidos, dará a PROMEDIO la potestad de ejercer su derecho a aplicar las sanciones pertinentes, llegando incluso a la resolución del contrato tal y como se indica en el presente pliego.
- 7.-De acuerdo con la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, y según el artículo 228 bis del TRLCSP, PROMEDIO podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario del presente contrato público ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el presente contrato.

En este sentido, el Adjudicatario estará obligado a entregar a PROMEDIO una copia de los contratos o documentación que haga sus veces, celebrados por el adjudicatario con proveedores y subcontratistas, en el plazo máximo de 1 mes desde su celebración

Así mismo, el adjudicatario queda obligado a presentar a PROMEDIO la justificación de haber abonado el importe de las facturas o documentos equivalentes que acrediten el pago de las prestaciones contratadas o subarrendadas, durante la vida del contrato administrativo trimestralmente a contar desde la fecha de su firma.
- 8.-Asumir y hacer frente a todos aquellos gastos derivados del mantenimiento y conservación de las instalaciones del servicio, así como de los suministros que se requieran.
- 9.-El pago de los anuncios y de cuantos otros gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios, de valoración de ofertas y de adjudicación, así como todos aquellos que pudieran devengarse como consecuencia del contrato, serán por cuenta del adjudicatario.
- 10.-La obtención de cuantos permisos o autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado
- 11.-Realizar los informes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y todos aquellos que sean requeridos por el titular del servicio, relativos a ingresos y gastos del servicio.
- 12.-Ejecutar el contrato en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que correspondan.

- 13.-Obtener autorización previa y expresa de PROMEDIO para cubrir las vacantes de puestos de trabajo que se puedan producir durante la vigencia del contrato así como para realizar nuevas contrataciones.
- 14.-El Adjudicatario deberá cumplir en todo momento con lo establecido en los diferentes planes y resto de documentación que dimane del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

35.2.- Obligaciones en materia de personal

- 1.-El Jefe de Servicio designado por el adjudicatario, para todas las relaciones con los servicios técnicos de PROMEDIO, deberá estar localizado en cualquier momento y proporcionar cuanta información sea requerida por el Consorcio en un plazo máximo de 24 horas.
- 2.-Todo el personal tendrá una titulación, formación profesional y experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas.
- 3.-PROMEDIO no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal del servicio ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de su cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este procedimiento.
- 4.-PROMEDIO podrá enviar a las instalaciones personal propio o externo de forma que, en caso de reversión del servicio, se pueda continuar normalmente la explotación.
- 5.-El Adjudicatario deberá disponer de equipos de seguridad, tanto de instalaciones, como de personal, de forma que se cumplan las normas vigentes en cada momento sobre seguridad y salud laboral.
- 6.-El adjudicatario deberá, en todo momento, cumplir la Normativa vigente de Seguridad y Salud Laboral, así como la prescrita por PROMEDIO.
- 7.-El adjudicatario deberá coordinar la actividad preventiva en el ámbito de aplicación del servicio objeto de licitación, debiendo poner en conocimiento de PROMEDIO todas aquellas incidencias que afecten a la seguridad y salud laboral.
- 8.-El Adjudicatario deberá tener un Servicio de Medicina del Trabajo, propio o contratado, al servicio de la vigilancia de la salud de los trabajadores afectos, debiendo someterse a los protocolos médicos requeridos según las características de cada puesto de trabajo.
- 9.-El Adjudicatario deberá formar e informar a sus trabajadores en los riesgos específicos del puesto.
- 10.-El Adjudicatario deberá mantener en perfecto estado todos los elementos destinados a garantizar la seguridad del personal y de las instalaciones.
- 11.-En el caso de accidente laboral será la propia empresa adjudicataria la responsable civil, penal y económica del mismo. Deberá remitir a PROMEDIO un informe pormenorizado de los hechos, con indicación de las medidas correctoras a adoptar y los plazos para ello. PROMEDIO se reserva el derechos de investigar por su cuenta las causas de cada accidente laboral que se produzca.
- 12.-El Adjudicatario informará anualmente de la formación que puedan recibir los trabajadores, incluyendo el calendario de ejecución, y la aceptación o negación, firmada, por el trabajador.

- 13.-Asimismo el adjudicatario pondrá especial atención en el cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales y su correspondiente normativa de desarrollo, disponiendo además de todos los elementos necesarios para la adecuada protección de los trabajadores, tanto individual como colectiva. Entregando a PROMEDIO una copia del plan de prevención de su empresa y de la evaluación de riesgos de las instalaciones según los requisitos establecidos por la legislación vigente en un plazo no superior a tres meses desde la entrega de las instalaciones.
- 14.-Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la **selección del personal** que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- 15.-La empresa contratista procurará que exista **estabilidad en el equipo de trabajo**, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la "entidad contratante".
- 16.-La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el **poder de dirección** inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 17.-La empresa contratista velará especialmente porque los **trabajadores** adscritos a la ejecución del contrato **desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas** respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 18.-La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias **dependencias o instalaciones** salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz y/o sus Áreas y Entidades vinculadas o dependientes.
- 19.-La empresa contratista deberá designar al menos un **coordinador técnico o responsable** (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como **interlocutor** de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) **Distribuir el trabajo** entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- c) **Supervisar** el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el **régimen de vacaciones** del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) **Informar** a la "entidad contratante" acerca de las **variaciones**, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - f) **Cumplir con las obligaciones relativas al pago de subcontratistas y proveedores** según lo establecido en el presente pliego y en el legislación vigente.
- 20.- De conformidad con lo establecido en el artículo 301.4 del TRLCSP, a la extinción del contrato **no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas** que hayan realizado los trabajos objeto del contrato **como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante**.
- 21.- Las condiciones aquí expuestas, no podrán ser variadas unilateralmente por el adjudicatario en el transcurso del plazo de vigencia del contrato.

Cláusula 36.- Deber de confidencialidad del adjudicatario y protección de datos

- 1.- El adjudicatario quedará obligado a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Septiembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), y en particular de lo dispuesto en el Art. 12 y el R.D. 994/1999, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de ficheros informatizados que contengan datos de carácter personal (en aquello que no se oponga a la ley orgánica 15/1999), Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o normativa que durante la vigencia del contrato sustituya a ésta. A efectos del Art. 12 de la Ley 15/1999, el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de PROMEDIO, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.
- 2.- Todos los datos y bases de datos manejados y generados por el adjudicatario, derivados de la prestación contratada, incluyendo los soportes empleados (papel, fichas, disquetes, cintas, CD, etc.) serán propiedad de PROMEDIO sin que el adjudicatario pueda conservar copias o emplearlos con finalidad distinta a la propia del contrato. Para los efectos del cumplimiento de lo recogido en esta cláusula, el adjudicatario se compromete explícitamente a informar al personal a su servicio de las obligaciones que dimanar de lo establecido en las normas jurídicas a que se hace referencia en la presente estipulación.
- 3.- Promedio ha dotado y podrá dotar las instalaciones con sistemas de videovigilancia; es por ello que el adjudicatario deberá respetar y aplicar los principios contenidos en la legislación vigente y en particular en la LOPD, el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (RDLOPD), aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, o normas que las sustituyan.

- 4.-También será obligación del adjudicatario la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de la misma, la existencia de ficheros con almacenamiento de datos.
- 5.-El adjudicatario deberá dotar las instalaciones con distintivos informativos en las zonas vigiladas, sean estos externos o internos. Se deberá tener en cuenta que si el lugar dispone de varios accesos se deberá colocar en todos ellos al objeto de que la información sea visible con independencia de por donde se acceda.
- 6.-Además el responsable del fichero dispondrá de un impreso, que deberá estar disponible cuando menos la posibilidad de imprimirlo a petición del afectado, con toda la información a la que se refiere el Art. 5 LOPD. Por tanto el impreso deberá informar al menos sobre:
 - a) La existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.
 - b)La posibilidad de ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
 - c)La identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.

Cláusula 37.- Derechos del adjudicatario

- 1.-Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión definitiva del contrato, acordada por el Consorcio de Gestión Medioambiental.
- 2.-Percibir el pago de la/s factura/s (o sus liquidaciones parciales conforme a los mecanismos de pago de la remuneración establecidos en el presente Pliego) dentro del plazo de 30 días desde la fecha de la conformidad de la prestación que, a su vez, se producirá dentro del plazo de 30 días desde la fecha de presentación de la/s factura/s en la Oficina de Información Administrativa, junto con acta de recepción en conformidad, en su caso.
- 3.-Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales), en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.
- 4.-En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.
- 5.-Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- 6.-Obtener la compensación económica en el supuesto de modificaciones del Servicio impuestas, y no previstas en el contrato, por PROMEDIO que supongan aumento de costes o disminución de la retribución, así como en los casos de asunción directa de la gestión, por razones de interés público y en caso de rescate del servicio o supresión del contrato.
- 7.-Las contempladas en el Reglamento del Servicio de Depuración de Agua, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en general cualquier norma de rango legal o reglamentario que le sea de aplicación.

X. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO. INFRACCIONES

Cláusula 38.- Responsabilidad del adjudicatario

- 1.-El adjudicatario asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil, administrativa y penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración, ya sean bienes particulares o públicos, sin perjuicio de las sanciones que se le pueden imponer conforme al presente Pliego.
- 2.-El adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que puedan originarse como consecuencia de la ejecución de los trabajos si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad.
- 3.-El adjudicatario quedará obligado a suscribir ante la firma del contrato y a mantener vigente durante la vida útil de éste, la documentación que acredite haber suscrito a su cargo una **Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil** que cubra los riesgos de las personas afectadas que de manera permanente, temporal ó accidental, se encuentren en la instalación; así como los propios de la prestación del servicio, dando cobertura tanto a su propio personal como a los facultativos de la Dirección, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante los trabajos contemplados en este Pliego (incluso la responsabilidad civil por contaminación ambiental), en una cuantía no inferior a TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).
- 4.-Asimismo, el adjudicatario se compromete a suscribir una **Póliza de Seguro por Robo e Incendio**, por importe mínimo asegurado de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).
- 5.-El adjudicatario, basándose en su criterio y experiencia, será libre de contratar otros riesgos previsibles (inundaciones, riesgo eléctrico,,) o de incrementar los importes mínimos asegurados en la cuantía que determine, a fin de tener cubiertos en todo momento los riesgos previsibles que puedan darse en el desarrollo de la gestión del servicio, puesto que será únicamente el adjudicatario el responsable de cubrir dichos riesgos, bien con las pólizas de seguros suscritas, o respondiendo económicamente con sus propios recursos, sin derecho a resarcimiento alguno por esta causa.
- 6.-Se atenderá en todo momento al cumplimiento de las correspondientes medidas de seguridad, salud en el trabajo, y específicamente las disposiciones al respecto de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Protección de Riesgos Laborales.
- 7.-El adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que puedan originarse como consecuencia de la ejecución de los trabajos si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad.
- 8.-El adjudicatario será directamente el responsable en relación con terceros, en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del Servicios.
- 9.-A estos efectos, el adjudicatario depositará a la firma del contrato con PROMEDIO, copia de tales pólizas.

Cláusula 39.- Reversión de los bienes afectos al contrato

- 1.-El régimen de la reversión de bienes será el siguiente: extinguido el contrato, cualquiera que sea su causa, revertirán gratuitamente a PROMEDIO la totalidad de los bienes e infraestructura que la Administración haya adscrito inicialmente o que se incorporen durante la vigencia del contrato, incluidos aquellos medios o equipos que haya aportado el adjudicatario.

- 2.-Respecto de los bienes, equipos, medios materiales, y obras aportados por el adjudicatario al inicio y durante el desarrollo del contrato, **estos revertirán gratuitamente a PROMEDIO** al final del contrato. Para ello, el plazo de amortización de los bienes y medios materiales adscritos al contrato, será como máximo la duración del periodo contractual excluidas prórrogas. Para el caso excepcional debidamente justificado (y previamente aceptado por escrito por PROMEDIO) de que llegado el momento de la reversión, existieren bienes que no estuvieren totalmente amortizados, PROMEDIO podrá adquirir la titularidad de los mismos por su valor pendiente de amortización (deducidas amortizaciones); dicha facultad de elección se aplicará únicamente respecto de los bienes de naturaleza mueble, siendo obligatoria la reversión respecto de los bienes de naturaleza inmueble y, especialmente, respecto de aquellos que conformen la infraestructura básica de los servicios.
- 3.-A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar a PROMEDIO las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento y con en el mismo grado de eficacia operativa y bondad de conservación en que las recibe, realizadas todas las operaciones de mantenimiento preventivo que correspondan y con todas las operaciones de gestión y transporte de todo tipo de residuos generados en la planta. PROMEDIO, en caso contrario, ejecutará la garantía disponible a efectos del cumplimiento de la presente cláusula.

Cláusula 40.- Infracciones

40.1.- Definición y aplicación

- 1.-Constituye infracción administrativa toda vulneración de las prescripciones del contrato, de las prescripciones del presente Pliego y del PPTP, Reglamentos de los Servicios, Normas particulares sobre instalaciones y cualquier otra normativa, que sea aprobada por PROMEDIO, sujeta a sanción conforme a lo que se determina en este Pliego de conformidad con la tipificación que en el mismo se establece.
- 2.-Las infracciones que cometa el adjudicatario durante la vigencia del contrato se clasifican en muy graves, graves y leves, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso.
- 3.-Cualquier penalización sobre la facturación se mantendrá en los meses sucesivos, en tanto en cuanto no se subsane el incumplimiento que la originó.
- 4.-Las penalizaciones tendrán carácter firme y no serán devueltas al adjudicatario aunque se subsane la deficiencia causante de la penalización.
- 5.-Las infracciones leves serán sancionadas por el órgano de contratación con apercibimiento y/o multa en cuantía de hasta 6.000 euros, o un 1.0% de la retribución de periodo de facturación en el que se haya producido.
- 6.-Las infracciones graves se sancionarán por la el órgano de contratación con multa en cuantía comprendida entre 6.001 y 18.000 euros, o un 3.0% de la retribución de periodo de facturación en el que se haya producido.
- 7.-Las infracciones señaladas como muy graves tienen carácter de incumplimiento de obligaciones contractuales especiales y esenciales que será apreciado automáticamente por la administración. En este sentido, por cualquiera de las infracciones señaladas como muy graves, el órgano de contratación, previa audiencia al contratista, podrá sancionar al contratista con multa en cuantía comprendida entre 18.001 y 90.000 euros o un 10% de la retribución del periodo de facturación en el que se haya producido, y/o declarar la resolución del contrato, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

8.-Declarada la resolución del contrato, el adjudicatario perderá el derecho a seguir percibiendo retribución económica alguna, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida, quedando obligado a reintegrar a PROMEDIO todos los elementos materiales que de éste hubiese recibido por razón de los servicios objeto del contrato, así como aquellos que hubiese aportado directamente.

40.2.- Clasificación de las infracciones

a)Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:

- 1.-No cumplir con los plazos previstos para la puesta en marcha inicial del servicio contratado, incumpliendo con ello alguna de las funciones o tareas inherentes al mismo.
- 2.-No dar comienzo a la prestación de servicios contratados dentro de los plazos estipulados para ello, al inicio del contrato o tras la paralización del servicio para la reparación o conservación de las instalaciones.
- 3.-Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego.
- 4.-Retrasarse en el pago de las facturas a proveedores y subcontratistas (energía eléctrica y compra de agua, entre otros), en más de 60 días desde la fecha de factura.
- 5.-Retrasos en el pago de las nóminas del personal del servicio durante 2 meses consecutivos o 4 alternos. Se entenderá como retraso en la percepción de las nóminas, cuando el día de pago de la misma, exceda del día 10 del mes siguiente al que corresponde la nómina.
- 6.-Incumplimientos de las condiciones laborales marcadas en el Convenio Colectivo de aplicación, o en la Legislación General vigente.
- 7.-No mantener adscrito al Servicio un personal mínimo para la prestación del Servicio, fijado por el presente Pliego.
- 8.-Modificar la plantilla de trabajadores adscritos al servicio sin la obligatoria aceptación por parte de PROMEDIO.
- 9.-Utilizar el personal adscrito al servicio en fines distintos a la prestación de los servicios contratados.
- 10.-Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de PROMEDIO, salvo lo contenido en el presente Pliego.
- 11.-Vulneración por el adjudicatario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social de obligado cumplimiento siempre que revista carácter esencial.
- 12.-Incumplimiento por parte del adjudicatario de la legislación vigente en Seguridad y Salud.
- 13.-Incumplimiento en las disposiciones legales vigentes relativas a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 14.-El incumplimiento del plan de vigilancia y control de calidad del agua, así como la insuficiente dotación de medios técnicos para ejecutar el mismo.

- 15.-Desatender la obligación de acometer la reparación de cualquier avería o conjunto de averías que sean requeridas, dentro de los 30 minutos posteriores a su comunicación; se considerará como cumplimiento defectuoso de las obligaciones del adjudicatario y consecuentemente, no se procederá al reconocimiento de la obligación de pago por el importe de dicho trabajo, sin perjuicio de proceder a descontar los costes producidos por la reparación de las mismas de oficio por parte de Promedio.
- 16.-La situación de descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afectada a los servicios, bien sea aportada por PROMEDIO o aportada por el adjudicatario, siempre que hubiese mediado requerimiento de PROMEDIO para la subsanación de dichas deficiencias.
- 17.-No tener garantizado dentro de los primeros 3 meses de la prestación del servicio, que la totalidad de instalaciones del servicio susceptibles de ello, se encuentran perfectamente identificadas, señalizadas y valladas atendiendo a lo establecido en el apartado correspondiente del presente Pliego relativo a la imagen corporativa del Servicio.
- 18.-El incumplimiento de las órdenes de PROMEDIO o acuerdos de la Junta de Gobierno, que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y no figuren específicamente tipificadas en el presente pliego. Caso particular, será el incumplimiento de las órdenes e indicaciones ejecutivas que prescriba el Servicio Técnico de Promedio en los Libros de Ordenes del Servicio.
- 19.-El falseamiento de la información que deba proporcionar el adjudicatario a PROMEDIO, de conformidad con lo establecido en este Pliego.
- 20.-Inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades u Organismos competentes en la materia que afecten al control y vigilancia.
- 21.-La no contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este Pliego.
- 22.-No renovación de alguna de las pólizas de seguro, durante la vigencia del contrato, en las condiciones exigidas.
- 23.-La obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora de la administración.
- 24.-Cualquier sabotaje intencionado por parte del Adjudicatario a los equipos de Comunicaciones, Telecontrol y Videovigilancia de PROMEDIO.
- 25.-La no disminución de la calidad del efluente por encima de los límites de concentración que marca la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas en el caso de los SS, DBO5 Y DQO, así como concentraciones de Nt y Pt por encima de 15mg/l y 2,0 mg/l respectivamente, sin que medie causa técnicamente justificada.

b)Tendrán consideración de faltas graves, las siguientes:

- 26.-El descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afectada al Servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en la precedente condición.

- 27.-**El descuido en la uniformidad del personal del servicio, excepto el directivo y administrativo. La falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido y calzado, o la falta de respeto o consideración del personal del servicio con el público.
- 28.-**La no atención a la reparación de cualquier avería surgida en el servicio dentro de los 30 minutos posteriores a su comunicación.
- 29.-**Incumplir la obligación de que el Jefe de Servicio o persona que lo sustituya para todas las relaciones con los Servicios Técnicos de Promedio, esté localizable en cualquier momento y proporcionar cuanta información le sea requerida por el Consorcio, en un no periodo superior a 24 horas
- 30.-**No mantener correctamente todos los elementos mecánicos y de obra civil que integran las instalaciones, procediendo a su mantenimiento, limpieza o reparación cuando proceda. Dentro del mantenimiento de la obra civil, se limpiarán, conservarán y protegerán los hormigones en contacto con el agua contra la pérdida de masa, así como las armaduras contra la corrosión con un tratamiento superficial. La periodicidad de estas labores deberá ser mínimo una vez al semestre.
- 31.-**No revisar al menos una vez al semestre, todos los elementos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones que integran las instalaciones del servicio, comprobando su funcionamiento, revisando las conexiones y procediendo a su ajuste en caso necesario, con el fin de mantener el perfecto estado todas las instalaciones de control e información de la explotación, y cumpliendo escrupulosamente con el Reglamento de Alta y Baja Tensión. Se realizarán los partes de mantenimiento oportunos que deberán ser comunicados a Promedio.
- 32.-**El incumplimiento por el adjudicatario de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, sin perjuicio que se hubiese calificado como muy grave en el presente Pliego o en cualquier otra normativa de general de aplicación.
- 33.-**La no acomodación de la emisión de facturas a la entidad contratante del servicio respecto a los plazos previsto en este Pliego.
- 34.-**La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto al Libro de Reclamaciones a disposición del público y al Libro de Inspecciones a disposición de PROMEDIO.
- 35.-**No cumplir con las indicaciones del apartado correspondiente a los requisitos de imagen corporativa.
- 36.-**El incumplimiento en el envío en los plazos previstos, a los Organismos competentes de informaciones exigibles con carácter preceptivo.
- 37.-**No facilitar a Promedio copia de los documentos que se les requieran en un plazo máximo de 5 días. Los documentos citados, entre otros, podrán ser facturas eléctricas, nóminas del personal adscrito al contrato, o cualquier otra documentación que Promedio estime oportuno.
- 38.-**Los incidentes del personal relacionado con el público tanto por trato incorrecto como por habituales anomalías en la prestación de los servicios, siempre que el adjudicatario no tome medidas al respecto.
- 39.-**La No comunicación de las incidencias del Servicio, entendiéndose como tales las que aparezcan en la E.D.A.R y E.B.A.R , Líneas Eléctricas o Transformadores, vertidos, no conformidad de analíticas, visitas a instalaciones de terceras personas, etc. u otras que se consideren lo suficientemente significativas

- 40.-No realizar dentro del primer mes de gestión, el informe sobre inspección exhaustiva de todos los bienes y equipos existentes en las instalaciones, comprobando su adecuado estado de uso, ya que todos ellos y los que aporte el adjudicatario, serán de titularidad de Promedio, y deberán estar en perfecto estado de uso a la finalización del contrato.
- 41.-No tener perfectamente controlado el estado de revisión reglamentaria de cada equipo o instalación susceptible de ello, disponiendo en el servicio de toda la documentación a este respecto.
- 42.-La no comunicación de la información relativa a contratos y pago de facturas a proveedores y subcontratistas, en los plazos previstos, o la ocultación o manipulación interesada de los datos informados.
- 43.-No realizar las revisiones a las instalaciones de videovigilancia y comunicaciones con la frecuencia marcada, y su posterior comunicación a Promedio, así como que no se reparen los equipos averiados en los plazos marcados para ello.
- 44.-Utilizar software sin licencia oficial en los equipos informáticos instalados en las EDAR's.
- 45.-Utilizar software para control remoto de los equipos, sin la autorización expresa de la Unidad de Telecontrol de PROMEDIO.
- c) **El incumplimiento, en dos o más ocasiones consecutivas o discontinuas, de la misma falta GRAVE será considerado como falta MUY GRAVE.**
- d) **La acumulación de 3 faltas Graves, se considerará como una falta Muy Grave.**
- e) **Se consideran infracciones leves todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, o de las que se establezcan como tales en los reglamentos de prestación del Servicio. Además, y sin perjuicio de lo anteriormente comentado, se relacionan las siguientes causas concretas constitutivas de falta leve:**
- 46.-No proceder a la inmediata limpieza, descontaminación y restitución del área afectada, de cualquier sustancia, sólida o líquida, procedente de vertido accidental.
- 47.-No entregar, en los plazos establecidos, cualquiera de los siguientes documentos:
- Programación exhaustiva del calendario y horario de atención al cliente en los municipios del contrato que carecen de oficina fija, dentro del primer mes del contrato.
 - Plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones, equipos y elementos que componen el servicio, dentro del primer mes del contrato.
 - Planificación de la periodicidad de las operaciones de mantenimiento a efectuar por el personal operador de ETAP.
 - Contratos específicos de mantenimiento suscritos con empresas cualificadas para realizar el mantenimiento de las instalaciones de AT, MT, BT, aparatos a presión y otros equipos susceptibles, dentro del primer mes del contrato.
 - Inventario de Stock mínimo de elementos de repuesto, dentro del primer mes del contrato.
 - Evaluación de Riesgos, Manual de Prevención RRLL, Plan de Prevención, Plan de Seguridad y Salud, Plan de Emergencia y Plan inicial de Formación, dentro del primer mes del contrato.

- Planning de horarios y guardias del personal adscrito al servicio, dentro del primer mes del contrato.
- Planificación de los mantenimientos legales obligatorios de instalaciones y equipos a lo largo de la duración contractual, dentro de los dos primeros meses de contrato.
- Informe de las instalaciones de hormigón armado que sean susceptibles de deterioro o afección por corrosión, dentro de los dos primeros meses de contrato.
- Exhaustivo inventario que contenga cada uno de los elementos y equipos de los que dispone el servicio, confeccionando una ficha por cada uno, en la que se recojan las características técnicas del mismo, las operaciones a realizar, su periodicidad, etc. , dentro de los seis primeros meses de contrato.
- Informe anual sobre la formación recibida por los trabajadores del servicio, incluyendo calendario y la aceptación o negativa firmada por el trabajador.
- Informe técnico trimestral sobre la evolución general del servicio.

48.-No conseguir una reducción de sólidos volátiles mayor del fango deshidratado superior al 40% y una sequedad del fango deshidratado mayor del 20%.

- El cálculo de los días en los cuales es aplicable la penalización por disminución de la calidad del efluente o del porcentaje de materia seca en los fangos deshidratados o incremento del porcentaje de materia volátil en los fangos deshidratados, se efectuará considerando el periodo comprendido entre el primer día en que se observe dicha circunstancia, hasta el día en el cual se han recuperado los parámetros normales de funcionamiento, considerando tanto los datos de funcionamiento (Contratista) como los de control (PROMEDIO).
- En el caso de que para un mismo día existan datos analíticos de explotación y control, se tomarán como representativos para dicho día los datos de control. Si en base a los datos de funcionamiento se determina que la depuradora ha recuperado los parámetros normales de funcionamiento, pero en la posterior muestra de control se observa que todavía persiste la desviación en la calidad del efluente, la muestra de explotación no será tenida en cuenta a efectos del cálculo del periodo en el que es aplicable la penalización.

f)El incumplimiento, en dos o más ocasiones consecutivas o discontinuas, de la misma falta LEVE será considerado como falta GRAVE.

g)La acumulación de 3 faltas Leves, se considerará como una falta Grave.

h)Además, el cumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de **condición esencial de ejecución** del contrato, de forma que su incumplimiento **será causa de resolución del contrato cuando sea constitutivo de falta muy grave**, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 223 f) del TRLCSP. Por tanto, en estos casos, la Administración contratante, en lugar de acordar la imposición de **penalidades**, podrá optar por la **resolución** de contrato.

i)Las penalizaciones serán impuestas por el órgano competente, previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución. El importe de la penalización será deducido de la primera factura que se extienda (una vez que se apruebe la imposición de la misma) o de las sucesivas en caso de ser esta insuficiente. En su defecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva depositada.

- j) Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cláusula 41.- Interpretación, modificación y resolución

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en el TRLCSP y demás normativa contractual vigente.

41.1 Modificación

- 1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP, podrá acordarse la modificación del contrato en los siguientes supuestos (sin perjuicio de los supuestos expresamente previstos en el artículo 107):
 - a) Incorporación de nuevas Depuradoras al Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio de Gestión Medioambiental PROMEDIO.
 - b) Disminución del número de depuradoras inicialmente incluidas en el objeto del contrato.
 - c) Asumir directamente por PROMEDIO, por razón de interés público, la titularidad del suministro eléctrico de las instalaciones adscritas al contrato.
 - d) En el supuesto en que eventualmente proceda en aplicación de las previsiones contenidas en la Cláusula 8.2.3 de este PCAP.
- 2.- Dichas modificaciones no podrán realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias, de ampliar el objeto del contrato para cumplir finalidades nuevas o de incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.
- 3.- El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueden afectar las diversas modificaciones es del 100%.
- 4.- El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:
 - a) Propuesta de la Administración o petición del adjudicatario.
 - b) Audiencia del adjudicatario e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de diez días naturales.
 - c) Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
 - d) Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
 - e) Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.

41.2.- Causas de resolución del contrato

1.-La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224, 225 y 309 de la citada norma.

Serán así mismo causas de resolución las previstas en el Reglamento del Servicio de las Corporaciones Locales, en lo que no contradiga al TRLCSP y las previstas en el presente pliego.

2.-Además, el cumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de **condición esencial de ejecución** del contrato, de forma que su incumplimiento **será causa de resolución del contrato cuando sea constitutivo de falta muy grave**, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 223 f) del TRLCSP. Por tanto, en estos casos, la Administración contratante, en lugar de acordar la imposición de **penalidades**, podrá optar por la **resolución** de contrato.

3.-Las penalizaciones serán impuestas por el órgano competente, previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución. El importe de la penalización será deducido de la primera factura que se extienda (una vez que se apruebe la imposición de la misma) o de las sucesivas en caso de ser esta insuficiente. En su defecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva depositada.

4.-Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 42.- Jurisdicción

- 1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.
- 2.- No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

- 3.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 del TRLCSP y a la Disposición Final Segunda de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación será la Comisión Jurídica de Extremadura.

- 4.- Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1, y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán directamente ejecutivas, sin perjuicio de la eventual interposición del citado recurso contencioso-administrativo.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA**

Fdo.: Ramón Gómez de Tejada Díaz

ANEXO I: Modelo de Proposición

Tipo de contratación:	SERVICIO
Descripción del objeto	SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS EMISARIOS, BOMBEOS (EBAR,s), ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR,s) EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA, GARBAYUELA, HERRERA DEL DUQUE, LA CORONADA, SANTA AMALIA, SIRUELA, TALARRUBIAS, NAVALVILLAR DE PELA, VEGAS ALTAS Y OBANDO, (ZONA VEGAS ALTAS-SIBERIA)

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	Nombre propio Representación de la empresa		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
Correo electrónico			

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Consorcio de Gestión Medioambiental PROMEDIO, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declara conocer y aceptar en su totalidad, realizando la siguiente:

OFERTA:

1.-OFERTA ECONÓMICA

	Importe (IVA no incluido)	I.V.A.
OFERTA ECONÓMICA (TOTAL 3 AÑOS)		
OFERTA ECONÓMICA (1º año de gestión)		

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO II: Modelo de Aval

La Entidad _____ (1), con CIF nº _____, domicilio en (2) _____, nº _____, código postal _____, y en su nombre _____ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ (4), con NIF/CIF nº _____ en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente ____ / ____ (5) relativo a la contratación de _____ (6) tramitado por el Servicio de Contratación Centralizada de la Diputación de Badajoz, en concepto de garantía _____ (7) por importe de _____ Euros (_____).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Consorcio de Gestión Medioambiental PROMEDIO, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Consorcio de Gestión Medioambiental PROMEDIO o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE _____ (8)		
<i>Provincia</i>	<i>Fecha</i>	<i>Número o código</i>

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) Nº del expediente. (6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva. (8) Cítese la Administración que bastatea el poder.

ANEXO III: Declaración Responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

- 1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social

D/D^a _____, con CIF nº _____, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA _____, con NIF/CIF nº _____.
Domicilio:

Calle/Plaza:			
Población:			
Provincia:			
Código Postal:		Persona de contacto	
Nº Teléfono		Correo electrónico	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario, los certificados requeridos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____, a _____ de _____ de 2_____.

Fdo.

Ante mí,	EL _____ (1)
Sello oficial	
Fdo. _____	